



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“EFICACIA DEL MODELO DE PRIVATIZACIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS
DE LIMA, 2019”**

PRESENTADO POR:

PHIL DEMPSTER BARRIGA VÁSQUEZ

ASESORES:

**DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres que han sido el soporte incondicional que me han permitido ser un luchador de la vida.

Agradecimientos

Agradezco a cada persona que ha sido mi apoyo a lo largo de la carrera, amistades y compañeros que han contribuido con el desarrollo de la presente investigación.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas por ser la casa de estudios que me otorgó la oportunidad de ser un futuro profesional del derecho.

INDICE

Dedicatoria	II
Agradecimientos	III
Reconocimiento	IV
Resumen	VII
Abstract	VIII
Introducción	9
CAPÍTULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	11
1.2 Delimitación de la investigación	13
1.2.1 Delimitación Social	13
1.2.2 Delimitación Espacial	13
1.2.3 Delimitación Temporal	14
1.2.4 Delimitación Conceptual	14
1.3 Problema de Investigación	15
1.3.1 Problema general	15
1.3.2 Problemas específicos	15
1.4 Objetivos de la Investigación	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos específicos	16
1.5 Hipótesis y variables de la investigación	17
1.5.1 Hipótesis General	17
1.5.2 Hipótesis Específicas	17
1.5.3 Variables	18
1.5.3.1 Operacionalización de las variables	19
1.6 Metodología de la Investigación	20
1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación	20
1.6.2 Método y Diseño de la Investigación	22
1.6.3 Población y muestra de la Investigación	24
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	26
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	27

CAPÍTULO II	32
MARCO TEÓRICO	32
2.1 Antecedentes del estudio de investigación	32
2.1.1 Antecedentes Internacionales	32
2.1.2 Antecedentes Nacionales	56
2.2 Bases teóricas	64
2.3 Bases legales	80
2.4 Definición de términos básicos	82
CAPÍTULO III	85
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	85
3.1 Análisis de Tablas y Gráficos	85
3.2 Discusión de Resultados	96
3.3 Conclusiones	100
3.4 Recomendaciones	101
3.5 Fuentes de Información	102
ANEXOS	106
Anexo 1. Matriz de Consistencia	106
Anexo 2. Guía de Instrumento	107
Anexo 3. Anteproyecto de Ley	113

Resumen

La presente investigación titulada: *EFICACIA DEL MODELO DE PRIVATIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LIMA, 2019*, tiene como objetivo general: Determinar la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019. Para el logro de dicho objetivo se busca medir el grado y el nivel de eficacia de la aplicación administrativa de la concesión a entes privados siguiendo el modelo de otros países como en Chile y Estados Unidos, pero, adaptado a nuestra realidad. Para esta investigación se ha realizado análisis de fuentes teóricas, normativas, además de aplicarse dos instrumentos que reflejan información del contexto real, correspondiendo metodológicamente a un tipo de investigación básico, de diseño no experimental, de nivel descriptivo causal, que presenta el resultado de un análisis valorativo de los contenidos que han sido parte esencial en la formulación de hipótesis, con la finalidad de permitir al investigador proponer un aporte de relevancia jurídica, al procedimiento normativo que debe adecuarse progresivamente en los centros penitenciarios. Por todo lo mencionado se tuvo como conclusión que las muestras de abogados en derecho empresarial aceptan la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019.

Palabras claves: Modelos administrativos empresariales, privatización, centros penitenciarios, resocialización.

Abstract

The present research entitled: EFFECTIVENESS OF THE PRIVATIZATION MODEL IN THE ADMINISTRATION OF THE PENITENTIARY CENTERS OF LIMA, 2019, has the general objective of: Determining the effectiveness of the privatization model in the administration of the penitentiary centers of Lima, 2019. For the achievement of This objective seeks to measure the degree and level of effectiveness of the administrative application of the concession to private entities following the model of other countries such as Chile and the United States, but adapted to our reality. For this research, analysis of theoretical and normative sources has been carried out, in addition to applying two instruments that reflect information from the real context, corresponding methodologically to a type of basic research, of non-experimental design, of a causal descriptive level, which presents the result of a evaluative analysis of the contents that have been an essential part in the formulation of hypotheses, in order to allow the researcher to propose a contribution of legal relevance, to the regulatory procedure that must be progressively adapted in penitentiary centers. For all the aforementioned, it was concluded that the samples of business law lawyers accept the effectiveness of the privatization model in the administration of the penitentiary centers of Lima, 2019.

Key words: Business administrative models, privatization, penitentiary centers, re-socialization.

Introducción

En la realidad nacional nuestro sistema penitenciario muestra una crisis, donde implica hablar de la sobrepoblación, la salud mental y física de los internos, el control de los internos, la mala infraestructura y sobre todo la ineficacia que da la aplicación de un tratamiento penitenciario, en donde debería haber una resocialización de ellos, caso contrario se ve la reincidencia a causa de la falta de oportunidades al momento de cumplir su pena.

Además, la situación de estos centros penitenciarios no Cumplen el objetivo que debería, por ello este trabajo se enfoca a mostrar y seguir el modelo de otros países que optaron por la privatización de sus centros penitenciarios, esta con la finalidad de ver la viabilidad de aplicación en nuestro país.

En realidad, las prisiones privadas disminuyen el costo del internamiento de presos y han mejorado las relaciones asertivas entre los presos y los trabajadores del sector privado. Contratar los servicios de la prisión a las compañías privadas ha permitido recortar hasta la mitad de costes, por ello el beneficio es mutuo, hasta los mismos presos que tendrían efectivo fuente de ingresos, supervisando claro que sí, el posible abuso de poder laboral.

La presente investigación pretende determinar el estado de ineficacia de los centro penitenciarios que, partiría de “Santa Mónica”, como institución piloto, para establecer la eficacia de la privatización en aspectos como, la falta de control y seguridad, la falta de infraestructura, la falta de un control de salud y la falta de actividades que hagan resocializarse a las internas, en segundo lugar enfocar como sería viable la privatización del centro penitenciario “Santa Mónica”, ya que se daría al sector privado una responsabilidad de administración, financiamiento, custodia, construcción, operación y ejecución que corresponderá a la concesionaria a cargo.

La presente investigación consta de tres capítulos, donde abarca la problemática del debido proceso respecto al desalojo de la posesión del ocupante precario, estos capítulos se describen a continuación:

En el capítulo I encontramos el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, el problema de investigación, los objetivos de la investigación, los supuestos y categorías, la metodología de la investigación, el tipo y nivel de investigación, el método y diseño de la investigación, población y muestra de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II desarrollaré el marco teórico, donde se encontrarán los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales, y la definición de términos básicos.

En el capítulo III finalmente se desarrollará la presentación, análisis e interpretación de resultados, donde encontraremos análisis de tablas, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información.

Finalmente se considera los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El problema del presente trabajo de investigación se configura mediante la siguiente pregunta: ¿Cuál es la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019?

La realidad penitenciaria a nivel internacional es clamorosa en su mayoría, denotado por el hacinamiento y la falta de cumplimiento de la resocialización del interno, convirtiendo los penales, por su desorganización en instituciones de perfeccionamiento de la criminalidad.

El Perú no es ajeno a dicha realidad y es que se los resultados son los mismos que la mayoría internacional, el sistema colapsa, por la corrupción y la falta de control.

En la actualidad el sistema penitenciario del país se encuentra en crisis y a pesar de que el estado trato de adoptar diferentes políticas penitenciarias, las cuales no tuvieron éxito; se debe reconoce que existen un problemas que se debe tratar, entre los problemas más necesarios en dar solución están los grandes índices de violencia carcelaria, el escaso y nulo control de las autoridades en este caso EL INPE, la sobrepoblación en los centros penitenciarios, así como la falta de infraestructura, la salud

precaria de los internos, la inadecuada capacitación del personal penitenciario, la mala organización para resocializar a los internos.

En la realidad, no se ve cumplir con el fin del sistema carcelario, la reinserción a la sociedad de los internos, por el contrario, se ve la reincidencia de los internos, en toda clase de delitos, lamentablemente revela que no hay eficacia en el tratamiento penitenciario al no cumplir con la finalidad que se quiere, un cuestionamiento en que si el impuesto de los pobladores en verdad está sirviendo para mejor como sociedad.

Podemos apreciar el Reglamento del Código de Ejecución Penal (2003) afirma “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializador y evitar la comisión de nuevos delitos”, con el único fin de vivir en una sociedad en paz.

Como indica el Reglamento del Código de Ejecución Penal, lo que se busca o se aspira, es que los internos vuelvan a integrarse a la sociedad como parte y ayuda a mejorar, para esto el estado invierte los impuestos, podemos decir que no es una mala inversión querer la paz social y mejorar en comunidad, pero al ver que la situación no cambia la población siente que no es una solución o es una pérdida de los recaudos, no hay actividades en pro mejora, no hay estudios para el tratamiento resocializador.

Por estas razones otros países al tener este problema, dieron como alternativa la privatización de los centros penitenciarios y correccionales, pasando a manos del sector privado las prisiones.

“En el año 2003 se publicó el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, donde los miembros de la Comisión Especial encargada de su elaboración, señalaron que dentro de las alternativas y opciones posibles al problema penitenciario consideraban pertinente evaluar la viabilidad de la concesión de algunos establecimientos penitenciarios”.

Ahora para tomar su modelo o ver si es viable se debe entender que por privatización se entiende que es la transferencia de propiedad, operaciones y responsabilidad que el gobierno otorga a un privado, al quererse aplicar a

los centros penitenciarios, nuestro gobierno daría la responsabilidad de construcción, financiamiento, custodia, operación, administración y ejecución de las cárceles a un privado, con una previa evaluación y otorgamiento al concesionario.

El por qué se propone tomar el modelo de privatización siguiendo al de otros países; la razón está en ver cómo influye la privatización al momento de su ingreso a distintos sectores, esto hace que los estados apuesten más por esta solución a impulsar una mejora, el sector privado es más eficiente al contactar con más herramientas y operaciones comerciales.

Es por ello que, en forma progresiva, debe de aplicarse el modelo de privatización a fin de tener mejores resultados en cuanto a organización y cumplimiento de los fines penitenciario en favor de la sociedad, buscando resocializar al interno, partiendo con un centro penitenciario como el de santa Mónica que sería centro piloto para lo cual se cedería la administración a instituciones pasando por el control de la OSCE y que tendría su propio personal administrativo y de seguridad que en este caso podría tenerse primero a este personal previa evaluación con los estándares de la propia entidad privada derivado de la INPE.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Social

La realidad social que implica una unidad de análisis de internos dentro de los penales es que, por las características de la investigación se debe aplicar los instrumentos en una muestra de abogados con conocimientos en derecho empresarial.

1.2.2 Delimitación Espacial

Se desarrolla la presente investigación dentro del área geográfica ubicado en la provincia de lima Metropolitana.

1.2.3 Delimitación Temporal

La investigación se desarrolla en el año 2019 por lo cual se constituyen en un estudio transversal por construirse en una sola línea temporal.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Variable independiente: Privatización

El modelo de manejo por el sector privado de los Centros penitenciarios en Derecho Comparado.

“La privatización de las cárceles fue una idea que pronto se propagó, expandiéndose a países de los distintos continentes y adaptándose a las más variadas realidades nacionales.

La reproducción de esta idea se inscribe en el marco general de exportación de la constelación de creencias sobre la penalidad impulsadas desde Estados Unidos y que marcaron la reducción del Estado social y el fortalecimiento del Estado penal en varios países europeos” (Arriagada, 2012, p.16).

Variable dependiente: administración de centros penitenciarios

Está comprendida por el beneficio de la aplicación de una privatización penitenciaria, donde no solo se vería el mejoramiento de este sector ya sea en la calidad, control y manejo de ellas, sino también de una reducción de inversión en el presupuesto de inversión, este modelo es un avance al desarrollo del estado y a cumplir la finalidad por el que fueron creados estas instituciones penitenciarias, la cual es la resocialización de los internos y el aprovechamiento del tiempo que tomara su condena.

“No obstante la reserva constitucional y el mandato legal referidos, y aun cuando la prudencia del sistema español no permita hablar en rigor

de privatización, existe una evolución hacia el favorecimiento de las posibilidades de actuación de colaboradores no estatales. Así, por ejemplo, existen talleres productivos cuya gestión, de acuerdo con los artículos 138 y siguiente del Reglamento Penitenciario, puede encargarse tanto al Organismo Autónomo de Trabajo y Formación para el Empleo (OATPFE) como a la colaboración de empresarios privados” (Arriagada, 2012, p. 19).

La influencia del sector privado refleja un impulso para el mejoramiento de los instrumentos, que no ha podido asumir el sector ya sea por una falta de presupuesto o proyectos de resocialización.

Es importante que el prisma del bien común denota el consecuencialismo de la privatización carcelaria realiza un aserto inicial: que la alianza público-privada en materia penitenciaria tiene como efecto el construir cárceles a mayor velocidad y, a la vez, reducir los costos estatales tanto en la construcción como en la operación de cárceles, por lo que repercute en una reducción del gasto fiscal y la expansión de la infraestructura carcelaria como finalidades constitutivas de bien común. Ello permite al menos levantar el punto sobre las bases desde las que se asienta la política pública de intervención de capitales privados en terreno penitenciario.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019?

1.3.2 Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la eficacia de una sistemática regulación jurídica en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas?

- b) ¿Cuál es la eficacia de una sistemática regulación jurídica, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales?

- c) ¿Cuál es la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas?

- d) ¿Cuál es la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Evaluar la eficacia de una sistemática regulación jurídica en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.

- b) Evaluar la eficacia de una sistemática regulación jurídica, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales.

- c) Establecer la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.

- d) Establecer la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis General

La aplicación progresiva del modelo de privatización sería eficaz en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019, propiciando la resocialización por una mejor gestión administrativa.

1.5.2 Hipótesis Específicas

- a) La regulación jurídica conforme a la constitución y respeto a los derechos de la persona, sería eficaz en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.

- b) La regulación jurídica conforme a la constitución y respeto a los derechos de la persona, sería eficaz en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales y una adecuada toma de conciencia de responsabilidad.

- c) La calidad del servicio por eficacia de control, sería eficaz en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.

- d) La calidad del servicio por eficacia de control, sería eficaz en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales y una adecuada toma de conciencia de responsabilidad.

1.5.3 Variables

Variable independiente: modelo de privatización

Dimensiones:

Regulación jurídica. - Se refiere a la acción de generar la normatividad necesaria que evite que los internos sean asumidos como producto más que como sujeto de derecho. Esto incluye el hecho de que el capital privado asuma su rol resocializador más que de cuidador.

Calidad del servicio por eficacia de control. - En cuanto a la administración de las actividades de control, lo que incluye servicios de alimentación, salud hasta actividades educativas o terapéuticas, que deben ser racionalizados de acuerdo al trabajo sistemático de los internos, quienes en primer momento son voluntarios.

Variable dependiente: administración de centros penitenciarios

Dimensiones:

Gestión penitenciaria. - Aseguramiento de la eficiente y eficaz utilización de los recursos que requiere el sistema penitenciario en cuanto a costos de operación, infraestructura y fortalecimiento del recurso humano.

Resocialización.- Logro de la finalidad del sistema penitenciario como adaptación social del condenado a través del trabajo y la educación, ello con requerimientos en cualquier organización a fin de garantizar la satisfacción eficaz y eficiente que resuelven necesidades de la sociedad como eje en el presente caso de centro penitenciaria, en una conexión transparente, en clara comunicación, honesta, creativa, sociable, heterogénea, de manera que otorgue al usuario confianza, lealtad, y participación.

1.5.3.1 Operacionalización de las variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES/PREGUNTAS	escala SI	escala NO
Modelo de privatización	Regulación jurídica	Respeto a los DD.HH 1. ¿Considera usted que la normativa específica para la reforma carcelaria debe ser con respeto a la Constitución? 2. ¿Considera usted que la privatización de instituciones públicas debe ser dentro del respeto a los derechos humanos? 3. ¿Considera que, el respeto a la persona como sujeto de derecho debe ser el marco de toda normativa penitenciaria sin afectar a la sociedad?		
		Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria 1. ¿Considera usted que la normativa penitenciaria debe adecuarse a la realidad poblacional hacia un cumplimiento de obligaciones por su estadía en la cárcel? 2. ¿Considera usted que el reglamento de la ley penitenciaria debe ir de acuerdo a la realidad peruana a fin de una compensación adecuada por el trabajo del reo? 3. ¿Considera usted que la ley regulatoria del sistema penitenciaria debe ser modificada para una adecuación de la realidad nacional?		
		Cuidado de la integralidad física y		

	<p align="center">Calidad de servicio controlado</p>	<p>mental del interno trabajador</p> <p>1. ¿Considera usted que la adecuación normativa hacia una sistematización laboral privada del reo debe ir de acuerdo a su integralidad física?</p> <p>2. ¿Considera usted que la adecuación normativa hacia una sistematización laboral privada del reo debe ir de acuerdo a su integralidad mental?</p> <p>3. ¿Considera que, el servicio privado debe propiciar el trabajo del reo a fin que pague por su estadía condenatoria?</p>		
		<p>Estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente</p> <p>1. ¿Considera usted que el condenado debe laborar bajo una sistemática estimulación laboral por entidades que no ocasionen costos al estado?</p> <p>2. ¿Considera usted que el condenado debe laborar cumpliendo un rol productivo contribuyendo a la sociedad y sus obligaciones con terceros?</p> <p>3. ¿Considera usted que el condenado debe laborar bajo supervisión privada para una adecuada administración que disminuya la corrupción?</p>		

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de investigación

El presente estudio se realizó con un modelo básico, dirigiendo esta investigación en la rama del derecho empresarial, al tener en cuenta los beneficios que tendría la aplicación progresiva de la concesión a sectores privados para la administración de los centros penitenciarios como modelo de privatización, basado en la resocialización por el trabajo como uno de los aspectos.

“En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 324)

En el presente estudio se trabaja con dos variables las cuales se subdividen en sus respectivas dimensiones con el cual se desarrolla el contenido y se analizan los efectos de las controversias y problemáticas que se explican y se intentan dar mediante el uso de una hipótesis siendo necesario la elaboración de un proyecto ley intentando generar una facilidad y mayor control para la administración de los centros penitenciarios.

El presente estudio, tiene una índole no experimental, siendo utilizado como base para la investigación la encuesta a profesionales especialista en derecho empresarial sobre lo pertinente de la privatización en la administración de las cárceles. “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 329).

Se establece un análisis de índole conceptual relativa a las variables y las dimensiones que se disgregan de estas, con la finalidad de dar a conocer la importancia del contenido y efectos que poseen en la interrelación de sus variables.

b) Nivel de investigación

Descriptiva causal con relación causa efecto entre sus variables. Como principal deber de esta investigación, se establece el describir la relación causal entre el modelo de privatización y la administración de centros penitenciarios, por ende, esta sería una investigación

descriptiva causal, conllevando un análisis respaldado en la doctrina, el empirismo y la legislación.

“Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 108).

Por el tipo de investigación es necesario entrar a una explicación de lo que se llega a escribir buscándole la causa al fenómeno y disgregando sus consecuencias en base de las variables interconectadas en sus diversas dimensiones.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

El estudio realizado por el presente ha usado diversos métodos para el desarrollo investigativo, los cuales serían:

Es hipotético deductivo:

El Método deductivo se basa en analizar los acontecimientos que componen la realidad estudiada. Mediante el uso de la deducción se generan supuestos con el afán de explicar y resolver las controversias que surgen en este contexto estudiado. Dichos supuestos son experimentados mediante el uso de instrumentos para poder llegar a las hipótesis más probables de demostrar su veracidad.

“[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014)

El Analítico:

Todos los supuestos o hipótesis deben ser comprobados mediante la experimentación, dándose mediante el empleo de instrumentos y técnicas; aplicados sobre una muestra de la población, todo resultado obtenido de ello debe ser debidamente procesado y analizado; como es un proceso analítico descompone cada parte y fragmento del estudio para analizar la información de manera individual y de manera general, ocasionando así que se genere una conclusión mediante el desarrollo analítico de los resultados obtenidos.

“Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, pág. 143).

El Sintético:

Relativa a las hipótesis que son planteadas en este estudio, es necesario el demostrar que son ciertas o viables para ello hay una forma de análisis que interrelacionándose entre el área legal-normativa y la casuística en base al empirismo. En un razonamiento unificado se usa como medio demostrativo de dichos supuestos.

“[...] es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. [...] la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, pág. 144).

b) Diseño de investigación

“Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]” (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 205).

La investigación se desarrolla dentro del año 2019 en una sola línea de tiempo, por ello el diseño sería transversal, por qué el instrumento usado se aplica en un solo periodo de tiempo se aplica el instrumento, es por ello que en la experimentación se realiza sin alterar las variables. Además, la investigación es un diseño no experimental. “[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 206)

Transversal:

En este estudio existe una recolección de las fuentes informativas en un solo momento y así mismo la aplicación de instrumentos con la finalidad de probar la hipótesis también se da en un momento específico y único del tiempo.

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 330).

1.6.3 Población y muestra de la Investigación

a) Población

La presente investigación ha establecido como una unidad para analizar a la población de la provincia de Lima, de manera especial a 79.990 mil ciudadanos, seleccionados de forma específica; se busca garantizar una eficiencia y un porcentaje demostrativo en la emisión

de los resultados favorable para las hipótesis planteadas; pero la población resulta demasiado grande e inaccesible para poder emitir un resultado en base a la aplicación de un instrumento, es por ello que se aplicara dichos instrumentos a los abogados con conocimientos empíricos Civiles y Registrales para la presente.

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28).

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Lima	Letrados del colegio de abogados de Lima 80.450 colegiados activos

Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

b) Muestra

La muestra sobre la cual se va a aplicar la técnica e instrumento de la entrevista y el cuestionario respectivamente estará compuesta por 39 abogados que en base a sus conocimientos empíricos y doctrinarios junto con su razonamiento jurídico legal del derecho empresarial.

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 277).

Se ha usado para dirimir la muestra, una especie de muestreo no probabilístico por ello no se aplican formular para determinar la cantidad y características de lo que integra la muestra; este muestreo es intencionado e accidental.

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada.
Distrito judicial de Lima	39 abogados especialistas en el derecho empresarial.

Fuente: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

La investigación desarrollada se ha empleado la técnica del muestreo intencionado accidental, haciendo uso de la doctrina, jurisprudencia, la normativa y el empirismo legando a ser sometidos a un análisis, considerando:

- **Recopilación de información.-** Fue necesario que en el transcurrir investigativo se tuvo que consultar entre libro, como fuentes bibliográficas y otras hemerográficas. Intentando establecer un antecedente en base a las fuentes recopiladas para la obtención de la información necesaria para la realización de este trabajo.

- **Técnicas de Muestreo.-** Como se mencionó se ha utilizado una técnica de muestreo intencionado accidental o causal, ello quiere decir que se ha hecho la selección de la muestra de por discreción y voluntad del investigador, y se realiza sobre personas que se encuentren a la disposición espacial y temporal para poder aplicar el instrumento. “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (Alfaro Rodríguez, 2012, pág. 55)

- **La técnica de recolección de datos.-** El Investigador ha seleccionado la entrevista como medio ideal para juntar los datos necesarios para poder dirimir la veracidad de las hipótesis

planteadas, así como identificar medios de solución óptimos para la problemática estudiada.

- **Técnica de tabulación.-** Es el accionar de ingresar los datos recolectados aun cuadro que posibilite el orden y mejor asimilación de los datos que han sido recabados mediante las entrevistas posibilitando llegar a una conclusión.

- **Arribo de conclusiones.-** Las conclusiones a las que se desean llegar tienen base en la interpretación y análisis de la información y datos recabados mediante el marco teórico y las entrevistas.

b) Instrumentos

El estudio está dividido en dos pilares denominados variables las cuales deben ser desmenuzadas para su entendimiento y asimilación, usando la interconexión de sus dimensiones, así es como el instrumento fue creado como un cuestionario estructurado en base a estas dos variables y asignándoles dos Items por cada dimensión para poder identificar las características relevantes del conflicto situacional materia de estudio. Respetando así los ejes abarcados en el marco teórico y demás aspectos de esta investigación.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

Justificación teórica:

Este trabajo va dirigido tanto al sector público como privado para que puedan tener una visión de aplicación y viabilidad de implementar este modelo de privatización en nuestro sistema

penitenciario, las consecuencias, el impulso y el favorecimiento de ambas partes a invertir en este sistema, además de mejorar la calidad y el tratamiento de resocialización de los internos en los penales.

Omar (2012) afirma “Los artículos de investigación en revistas indexadas se han transformado en un lugar privilegiado para investigar cómo se construye socialmente la ciencia.

Aunque estos textos representan solo un aspecto parcial (uno de los productos) de ese complejo fenómeno, se constituyen como evidencia privilegiada para dar cuenta de las intrincadas relaciones que explican ese fenómeno (p. 321).

Justificación práctica:

La justificación se basa en los modelos y las nuevas políticas penitenciarias en el mundo, como su inserción en cada estado mejoro a su realidad y como se regularizo tomando en cuenta la normativa jurídica.

Así como también su fiscalización para salvaguardar los derechos de las personas que fueron incluidas en este proceso.

Hernández (2010) así nos dice “La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, no se hacen simplemente por capricho de una persona; y ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que justifique su realización.” (p. 39).

Justificación metodológica:

El instrumento que se utilizará será la estadística para poder ver los índices de mejoramiento en la calidad de vida de los reos, también las fichas de entrevista para recopilar las opiniones de los internos en cómo les puede servir o apoyar el sector privado al mejoramiento de su calidad de vida dentro del penal, así como que proyección tienen de trabajar con una empresa y aprender una

profesión, además de tener resultados que puedan ayudar para investigaciones posteriores.

Manuel (2004) así afirma “La Metodología es la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso” (p. 8) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (Valderrama, 2010, pág. 141).

Justificación legal:

La razón teórica del siguiente trabajo es el análisis de la intervención privada en el sector privado y su viabilidad de aplicación en nuestro sistema penitenciario, a fin de proponer una solución a la polución penitenciaria, déficits de organización, la mala gestión penal, la implementación de tratamientos de resocialización para el interno, para esto se debe adentrar en el reglamento y las normas jurídicas que son aplicadas en centros penitenciarios y ver la adecuación buscando sea lo más beneficioso para todos los implicados.

Núñez (2006) Afirma “Son múltiples las razones por las cuales un grupo de gobiernos que va en aumento, opta por los programas de privatización. De acuerdo con el modelo teórico desarrollado por Jones, Tandon y Vogelsan un país debe privatizar si existe un cambio neto positivo en el bienestar social” (p.11).

Es claro que el propósito o el impulso de un cambio del estado público al privado se enfocan en el mejoramiento y calidad de brindar un servicio, por ellos se busca el apoyo para el bienestar social. Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas,

recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández, 2005, pág. 52).

b) Importancia

La relevancia de este estudio se da para poder expandir la ley, crear desde el aspecto jurídico un mayor impacto social ya que las inmobiliarias buscaran adquirir propiedades que si las mismas no se encuentra registradas por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio se lograr la adquisición de la misma.

“[...] se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (Sierra Bravo, 1994, pág. 12).

c) Limitaciones

Fuente de información:

Con respecto a las fuentes de información ya que el tema es innovador en nuestro país y está fuera de nuestra legislación, se ha presentado dificultades para recabar información, así como la traducción de algunas de las fuentes que se ha conseguido, se consiguió fuentes nacionales e internacionales, las cuales respaldan mi tema de investigación.

Económica:

Las limitaciones económicas que se ha tenido para la realización de esta investigación, fue al recolectar información, ya que se tuvo que invertir tiempo y dinero en trasladarse a la biblioteca, buscar los libros correspondientes al tema y sacar copias. “[...] las limitaciones

de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” (Galan, 2008).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

En el presente trabajo de investigación sobre la infracción y medidas de protección respecto al acoso sexual, vamos a mencionar diversos estudios relacionados al tema, de manera periférica, por lo que vamos a consultar las tesis de investigadores nacionales y extranjeros, pero sin olvidar el toque jurídico que es el sustento de nuestra investigación.

2.1.1 Antecedentes Internacionales

A nivel internacional tenemos los siguientes antecedentes que pasaré a mencionar:

Sanhuesa, G. (2017). Quien realizó la tesis: denominada "*Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación*", investigación del Centro de Políticas Públicas Pontificia Universidad Católica de Chile, que evidencian estos recintos ofrecerían mejores condiciones de infraestructura y habitabilidad en algunos indicadores y se sugiere que existen diversos aspectos del funcionamiento y desempeño de las cárceles concesionadas que

deberían revisarse pues, este sistema llevaba la promesa de ofrecer mejor reinserción social que el sistema tradicional.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

El propósito central de este artículo era ofrecer un análisis del sistema de concesiones penitenciarias a 10 años de su creación, fundamentalmente en base a datos secundarios. Hicimos este artículo pensando en la necesidad de un debate sincero en torno al rol que se espera de los privados en cuanto a la política penitenciaria y la reinserción social, dilucidando y explicitando la filosofía detrás de la existencia de este sistema y las expectativas frente a este para los próximos años. En otras palabras, si el país ha de tener cárceles concesionadas, es importante clarificar y explicitar qué debería esperarse de ellas.

La incorporación de actores privados en la construcción y administración de cárceles ha traído mejoras visibles en términos de infraestructura penitenciaria. Así, dentro de las fortalezas del sistema de concesiones destaca la buena percepción de los internos respecto a aspectos de la infraestructura tales como el espacio y privacidad de las celdas, el estado de los baños, la posibilidad de ducharse diariamente y el poder dormir en un lugar limpio.

Por otra parte, y de acuerdo a la evidencia empírica recolectada, algunos nudos críticos del sistema concesionado tienen que ver con el porcentaje de internos que han reportado maltrato de los funcionarios penitenciarios; con el acceso y calidad a servicios de salud; y con el acceso y calidad de la oferta de intervención psicosocial para los internos/as, todo lo cual parece estar mejor posicionado en el sistema tradicional que en el concesionado y

que amerita una revisión en el marco de las expectativas que se tenían en torno a las cárceles concesionadas en sus inicios.

En lo relativo al acceso a programas de reinserción, es posible constatar que en ninguno de los indicadores analizados se cumple de manera significativa una de las principales promesas de este sistema: mejorar las intervenciones encaminadas a la reinserción social. Así, los beneficios de flexibilidad y mejoras en la gestión que el sistema concesionado iba a enfocar en los programas de reinserción, no han sido corroborados desde el presente estudio.

Los estudios empíricos en cuanto a los niveles de reincidencia resultaron poco concluyentes, tanto en Chile como en la evidencia internacional. Por lo general, el indicador utilizado para evaluar el desempeño de las intervenciones de reinserción y rehabilitación es la reincidencia delictual, la cual tiene una gran limitación metodológica en estos casos debido a que la asignación de individuos a los centros penitenciarios no es aleatoria.

La realización de evaluaciones comparativas y debates profundos en este tema permitirán el debido encauzamiento de los esfuerzos y las modificaciones a realizar para lograr las metas sociales y políticas en torno al quehacer penitenciario. Es necesario comprender esto en tanto "(...) una política no solo implica el uso de la autoridad del Estado, sino que es el reflejo del choque de intereses en conflicto y de consecuencias distributivas (...); es decir, las decisiones políticas y éticas, en conjunto con las técnicas, modelan cada política"²¹. Pues para lograr cambios reales en materia de política pública penitenciaria, resulta necesario que exista debate y los diversos actores involucrados

aporten a profundizar el intercambio de ideas y la solución más coherente con la sociedad.

En este sentido, pensamos que es importante examinar los incentivos que tienen las cárceles para rehabilitar a los internos. Aunque este es un llamado general al sistema penitenciario, este se da con mayor énfasis para el caso de las concesionadas en tanto cuentan con una infraestructura y tecnología que lo permite y también porque son un espacio de innovación que posibilita la concreción de mejoras en aspectos en que el sistema tradicional no está respondiendo de la manera más adecuada.

Quizás, como no queda tan claro de la evidencia empírica revisada si los internos de cárceles concesionadas están reincidiendo menos que aquellos que cumplen condenas en cárceles públicas, sea el momento de pensar en nuevos indicadores de performance que sean proxies de reinserción social, tal como lo propone Liebling con su concepto de “desempeño moral de las cárceles” o como señalaba Dammert y Díaz en el sentido de “invertir en presos y no en cárceles”.

Es necesario que la reinserción sea un tema central dentro del quehacer de las cárceles concesionadas y los esfuerzos tanto desde Gendarmería como desde los grupos de concesiones vayan en esa línea, de manera coordinada y efectiva. En esta línea, sostenemos que las cárceles concesionadas necesitan establecer y/o mejorar los incentivos para reclutar y mantener buenos profesionales dentro de sus equipos técnicos. Esto va enmarcado en que las intervenciones psicosociales requieren de la permanencia de los profesionales de calidad y dada la evidencia proporcionada por Paz Ciudadana y Oliveri de que comparativamente los recintos concesionados presentan mayor rotación de profesionales que los recintos tradicionales.

Además, a partir de una serie de entrevistas informales con personal penitenciario que trabaja en cárceles concesionadas, se recalca la importancia de reforzar la coordinación interna de Gendarmería de Chile con las empresas concesionarias; solo con una sincronía en el quehacer de ambos actores es posible alcanzar un funcionamiento adecuado de los centros penitenciarios y lograr el cumplimiento adecuado de las metas existentes en torno a la realidad carcelaria y la reinserción, combinando así lo mejor de la gestión de los públicos y los privados.

También pensamos que sería provechosa la existencia de una mayor proactividad del sistema concesionado para coordinarse con actores fuera del sistema penitenciario, incluyendo municipios y empresas privadas. Esta coordinación de los actores sería provechosa para el cumplimiento del propósito de reinserción social, gestión carcelaria y calidad de vida penitenciaria entre otros aspectos, enmarcando así una política social carcelaria con actores múltiples y diversos, con miras a la reinserción social efectiva.

Este estudio analizó el funcionamiento del sistema concesionado en base a evidencia empírica de fuentes secundarias. Estos hallazgos, no obstante, deben ser entendidos en el contexto de algunas limitaciones: en primer lugar, la mayor parte de la evidencia empírica analizada corresponde a estudios transversales, lo cual limita la posibilidad de examinar tendencias. En segundo lugar, la mayor parte de la (escasa) evidencia empírica es cuantitativa y, en este sentido, nuevos estudios de tipo más cualitativos o mixtos pudieran aportar a responder algunas preguntas relativas al cómo o porqués de algunas asociaciones que resultaron significativas estadísticamente. En

tercer lugar, es posible que el efecto positivo de programas o intervenciones específicas que pudieran estar ocurriendo al interior de algunas cárceles concesionadas permanezcan aún invisibles en medio de datos agregados a nivel de toda una cárcel.

Dadas estas limitaciones resulta aventurado para nosotros emitir una opinión acerca de si se debe o no terminar el sistema privado de cárceles en Chile. Si la concesión de cárceles ha de seguir operando, nuestros hallazgos sugieren que este sistema tiene aún gran parte de su inicial promesa sin cumplir y si este modelo ha de mantenerse, deberían hacerse importantes mejoras en diversos aspectos de su funcionamiento. Así, por ejemplo, se podrían perfeccionar los incentivos para que el privado invierta en presos y no en cárceles¹⁸ y se logren, de este modo, avances más efectivos en materia de reinserción social y disminución de la reincidencia. (p. 79).

En este sentido, futuros estudios podrían incorporar análisis multinivel y/o estudios longitudinales, con el fin de profundizar los análisis y robustecer las conclusiones respecto a la influencia de los recintos, incorporando a su vez análisis adicionales respecto a otras variables, como el vecindario al cual llegan, que impactan en los procesos de reinserción.

Amador, D. (2015). Quién realizó la tesis: “*Rol del modelo de gestión penitenciaria frente a la fase de ejecución para un efectivo control jurisdiccional de la condena. Perspectivas de solución a la inejecución de fallos (2012-2014)*”. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

Mediante lo recopilado por la investigación, se comprueba que la informalidad en las condiciones de encierro, la falta de certidumbre en las instituciones penales encargadas de aplicar el principio de legalidad, así como la sobrepoblación carcelaria sin

sentencia hacen del sistema progresivo un instituto difícil de efectivizar.

La construcción de un nuevo orden en la ejecución penal supone un cambio en el manejo de las instituciones penales. Sin embargo, en la República Dominicana constantemente se observan violaciones de derechos humanos en las cárceles del país.

Se determinó que la demanda de seguridad en la República Dominicana ha conducido a la política criminal del país hacia la caravana arquitectónica de construir más panópticos. Se cree que a mayor número de cárceles, menores índices de criminalidad.

En base a las informaciones obtenidas en la investigación, se comprobó que las políticas de Estado, basadas en el populismo carcelario, nos han llevado a que la violencia aumente progresivamente a pesar del incremento de las detenciones. Se han inflado las penas demandando nuevas cárceles, soluciones que no han sido suficientes para lograr resultados positivos.

Se considera que la sobrepoblación y hacinamiento responde a estas políticas penales y carcelarias adoptadas, la mala distribución de los recursos asignados, la violación sistemática de los derechos humanos, desigualdad social, violencia física y psicológica, drogadicción, son solo algunos de los tantos problemas que tenemos en las cárceles de nuestro país.

Se evidenció que el momento político que vive actualmente el Estado dominicano en la óptica del sistema penitenciario es muy desfavorable para todas las personas privadas de libertad puesto que no se está creando un verdadero sistema de rehabilitación social en el país.

Se considera que históricamente el Estado dominicano ha impuesto modelos verticales que no han coincidido con las exigencias de los actores del sistema de rehabilitación social.

Se estableció que la lucha constante de organizaciones no gubernamentales, familiares y amigos de las personas privadas de libertad por defender sus derechos, han exhortado al Estado a iniciar la construcción de un nuevo modelo en todo el país en torno al marco constitucional, legal e institucional.

Se demostró que en la República Dominicana no existe una metodología o un sistema que garantice lograr la rehabilitación social de las personas que han sido sentenciadas penalmente.

Es evidente que las condiciones de infraestructura existentes actualmente en la mayoría de establecimientos penitenciarios del país limitan el desarrollo de una variedad de actividades educativas y laborales que posibiliten la participación de la totalidad de los privados de libertad.

Se visualizó que falta mayor iniciativa y creatividad de los departamentos de tratamiento de los centros de rehabilitación para establecer actividades que orienten la ocupación del tiempo a las personas que permanecen en su interior.

Se determinó que los insuficientes recursos humanos y materiales limitan el desarrollo de un mayor número de actividades dentro de los penales de la República Dominicana.

Se detectó que los procedimientos diseñados por los operadores del sistema de ejecución de penas no son adecuados para evitar las injusticias que conlleva la inejecución de las mismas en tiempo hábil, debido a la mala administración imperante en los centros de corrección del país.

Se determinó que no existe un efectivo sistema de ejecución de penas en la República Dominicana conforme al marco jurídico

imperante, debido a la falta de recursos y logísticas para el tratamiento de los centros carcelarios.

El impacto que ha producido la adopción de instrumentos internacionales en la fase de ejecución de penas ha sido la adaptación de los centros tradicionales en centros modernos con mira a garantizar la reinserción social de los condenados.

Los instrumentos legales permiten dar un tratamiento individualizado y progresivo a cada interno en particular acorde con el delito cometido. En este sentido, los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

Es decir que:

- Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes. En un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado.
- Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena.
- Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal.
- Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

La legislación penal dominicana ha sido adecuada a los convenios internacionales sobre derechos humanos. Sin

embargo, en la mayoría de los casos se violentan los derechos humanos en los procesos de ejecución de la pena. (p. 128).

La investigación concluyó la pertinencia del modelo de gestión penitenciaria de una mayor “eficiencia en control y preservación de derechos de los internos”.

Los resultados establecen cánones de eficiencia penitenciaria, la “formación especializada de los funcionarios y técnicos”, la cual debiera permanente y alienado hacia los derechos de los internos. Encuentra que la administración penitenciaria debe estar bajo la jurisdicción del control judicial del estado.

Paniagua, Y. (2015). Quién realizó la tesis llamada: “*Variables de impacto de gestión de la reforma penitenciaria en República Dominicana y su influencia en América Latina y el Caribe, período 2003-2013*”. Estudio de tipo mixto, utilizándose el método de investigación documental y encuesta para recopilar los datos. La Conclusión denota que es imprescindible para alcanzar una Reforma Penitenciaria de derechos y obligaciones para poder acometer una tarea de redención de reos a través de la palabra, el control, la sujeción, el uso de las armas en el marco de la Ley.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

La Reforma Penitenciaria de la República Dominicana ha impactado en varios aspectos fundamentales que son: los privados de libertad, sus familias, la comunidad, la delincuencia, y la percepción de la sociedad sobre las personas que están en conflicto con la Ley.

El objetivo general de esta tesis es establecer las variables de impacto de la Reforma Penitenciaria Dominicana en la sociedad, así cómo ha influido en los Sistemas Penitenciarios de América Latina y el Caribe.

Así pues, esta investigación concluye en la existencia en nuestro país de dos sistemas penitenciarios paralelos con una visión, una

misión y objetivos diferentes para el tratamiento de las personas privadas de libertad, un sistema tradicional y una Reforma Penitenciaria que implementa un Nuevo Modelo.

La práctica penitenciaria del sistema tradicional no se corresponde con la Constitución de la República, las leyes y las normas internacionales en la materia, violándolas impunemente en lo referente a los privados de libertad, los usuarios, las visitas y el personal. El Nuevo Modelo Penitenciario es un sistema que respeta y aplica la Constitución de la República, las leyes y las normas internacionales, actuando con equidad y justicia con un régimen de derechos y obligaciones para los privados de libertad, las visitas, los usuarios y el personal que es formado y capacitado para este servicio especializado.

La Reforma Penitenciaria ha construido un sistema de respeto a los derechos y a la dignidad de los privados de libertad, los servidores y los usuarios, produciendo un cambio de paradigma en este servicio estatal humano y comunitario.

Esta Reforma Penitenciaria Dominicana solo pudo ser llevada a cabo por un compromiso entre el Estado, el Gobierno, la Procuraduría General, el Poder Judicial e importantes sectores de la sociedad civil: empresariado, las iglesias, comunicadores y medios de comunicación, universidades, entidades de derechos humanos, quienes de alguna manera asumieron el compromiso en diferentes magnitudes para redimir los cautivos. Después de muchos intentos de propiciar y ejecutar en República Dominicana una Reforma Penitenciaria eficiente, efectiva y eficaz, es concluyente la idea convertida en realidad que para redimir cautivo se requiere un cuerpo de hombres y mujeres civiles con valores y principios éticos, comprometidos con las normas nacionales e internacionales de tratamiento de los privados de la

libertad, en fin, (educar personas que trabajen para la libertad de los cautivos, y no para mantenerlos en prisión). Es así, entonces, como concluimos que es imprescindible para alcanzar una Reforma Penitenciaria de derechos y obligaciones el establecimiento de una institución formativa del recurso humano en ética y valores, en derechos humanos y todas las normativas requeridas en la materia, así como el entrenamiento físico y psicológico para poder acometer una tarea de redención de cautivos a través del recurso fundamental con que contamos, la palabra, el control, la sujeción, el uso de las armas en el marco de la Ley.

Esa formación impactó en los centros penitenciarios del país en los que hubo que romper los paradigmas tradicionales, convirtiéndolos en Centros de Corrección y Rehabilitación, integrado por un Nuevo Modelo de Gestión, una infraestructura adecuada y, lo fundamental, un personal civil formado, capacitado y entrenado para acometer una tarea de esa magnitud.

Esos tres aspectos fundamentales impactaron en los privados de libertad, en razón de que se creó un nuevo paradigma y es el que el privado de libertad es el centro de atención y los servicios penitenciarios de la República Dominicana y es así como vuelven a ser seres humanos.

Se les brindan todos los servicios, comenzando por los derechos fundamentales que son en primer término la garantía de la vida, la garantía de su integridad, la seguridad de permanencia en el lugar donde lo envió la autoridad judicial competente, la alimentación, la salud, la educación como aspecto fundamental para su futura reinserción social, alojamientos iluminados y ventilados, con espacios para descansar y dormir, con más de cuarenta programas de actividades educativas, laborales, artísticas,

culturales, deportivas, recreativas, para garantizarle una vida integral en privación de libertad.

Se le garantiza el derecho a su asistencia pronta y permanente a las audiencias y a los hospitales si el servicio que requiere de salud no puede ser ofrecido en el Centro de Corrección para la reinversión social. Además, se le provee el vestuario requerido para su vida en el centro, garantizándole el derecho a la esperanza de su inocencia a los preventivos, a través de un informe verde, se le ofrecen servicios de cafeterías y economatos; asimismo, la oportunidad de usar ticket para la adquisición de esos servicios con el dinero suplido por sus familiares o ganado en el centro, a través de actividades remuneradas, ya que está prohibido la circulación del dinero en la Reforma Penitenciaria, reduciendo la comisión de delito a través del uso de recursos económico para ello. De igual manera, se le facilita la comunicación con sus familiares, mediante llamadas telefónicas y visitas personalizadas cada semana.

Garantiza y se induce a la participación educativa de todos los privados de libertad, alcanzando los más altos índices de participación en programas educativos, más del 85%. En ese mismo sentido, más de un 55% de la totalidad de la población está en educación formal, básica y media y alrededor de un 5% en educación universitaria y mientras que un 30% en educación técnica y vocacional en la que además participa una parte importante de los que están en educación básica, media y universitaria.

Algo que impacta en el Ministerio de Educación son los altos porcentajes de aprobación de las personas privadas de libertad en los Centros de Corrección y Rehabilitación para la Reinserción social del Nuevo Modelo Penitenciario Dominicano, en razón de

que más del 96% aprueban en la primera convocatoria y además de eso, la Reforma Penitenciaria Dominicana ha sido reconocida también porque se obtienen las mejores calificaciones en los diferentes distritos escolares del país, de los más de ochenta mil participantes cada año en las referidas pruebas.

Este régimen de trabajo establecido para cumplimiento de funcionarios, visitas y usuarios y régimen de vida para los privados de libertad en derechos y obligaciones, en obediencia y disciplina, ha impactado en todo el sector en tanto y cuanto cada área, operador, visita, usuario y privado de libertad cumplen con los mandatos establecidos en la constitución, las leyes, normas internacionales, reglamentos y procedimientos para alcanzar objetivos de excelencia que impactan positivamente en todos los que participan y entran en contacto con esta Reforma Penitenciaria de derechos y obligaciones.

Es así que los Centros de Corrección y Rehabilitación, la Reforma Penitenciaria Dominicana ha implementado un sistema educativo en que toda persona privada de libertad está en el deber inducido de aprender a leer y escribir y de lo contrario se le limitan y reducen beneficios que ofrece el sistema a los privados de libertad que desarrollan actitudes y actividades proactivas que facilitan y viabilizan su proceso rehabilitador para su reinserción social. En ese sentido, la Reforma Penitenciaria ha alcanzado y logrado la meta de cero analfabetismo, en razón de que los que no saben leer y escribir están integrados en cursos de alfabetización.

Se han reducido los índices de violencia en más de 95% en los Centros de Corrección y Rehabilitación, convirtiéndose los mismos en las comunidades más pacíficas de la República Dominicana, y todo esto en razón de que la Reforma Penitenciaria

Dominicana ha desarrollado la cultura del reconocimiento de la falta u ofensa por el infractor quien pide perdón al ofendido, y logrado que la persona ofendida perdone al ofensor, reduciendo las posibilidades de conflicto en los Centros, todo ello en el marco de la conciencia, el convencimiento y la presión social del pabellón y de la comunidad hacia cada uno de sus miembros.

Ese cambio que ha producido la Reforma Penitenciaria Dominicana en los Centros de Corrección y Rehabilitación sobre las personas en conflicto con la Ley ha impactado en los índices de reincidencia de las personas que han salido de estos centros. Esto, en razón de que menos del 5% se han registrado como reincidentes en los Centros del País, lo que, en cualquiera de los casos, es un impacto extraordinario en la reducción del crimen y el delito en la República Dominicana.

Más de diez mil personas han salido en libertad de los Centros de Corrección y Rehabilitación para tener solo menos de 500 nuevos delitos por parte de ellos, en razón de que la reincidencia, como dijimos más arriba, está por debajo de un 5%, reduciendo el impacto negativo que proyectamos de las prisiones tradicionales, en las que tendríamos más de seis mil nuevos delitos de los que salen de las otras prisiones.

Queda confirmada la importancia de la educación, la formación, la capacitación y la especialización que ha puesto la Reforma Penitenciaria Dominicana en el personal responsable de todas las áreas en las que operan los servidores, desde la formación inicial en materia penitenciaria, la educación, la formación especial, la formación profesional y la formación a nivel de maestría, indican el empeño de la Reforma en tener un talento humano con los requerimientos de los estándares nacionales e internacionales de excelencia. Por ello, más de diez y seis mil acciones formativas se

han ejecutado sobre personal penitenciario nacional y extranjero, repetimos desde el nivel inicial hasta la única maestría en Administración Penitenciaria se imparte en República Dominicana, a instancias de Escuela Nacional Penitenciaria sustentada por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, donde culminaron sus estudios cuarenta y ocho y han recibido sus títulos de maestría más de una decena, siendo los primeros maestros en Administración Penitenciaria del mundo.

El Nuevo Modelo de Gestión ha impactado en la población penitenciaria, en los servidores, dándole una oportunidad de trabajo, de formación y esperanza de vida y progreso personal y familiar; en los internos brindándole todos los servicios que se requieren para una privación de libertad en derecho y dignidad, construyendo y reconstruyendo la unidad familiar, su formación desde la inicial hasta la universitaria, su formación técnico-laboral, la producción de recursos económicos y una esperanza de vida en libertad, cimentada en principios y valores así como en la fe para su reinserción a la sociedad, a la familia, al trabajo y a la comunidad; en la familia de los reclusos, reconstruimos o construimos la red familiar que contribuya a reforzar las relaciones familiares y sociales de la familia de la persona que ha estado en conflicto con la Ley, y agregamos, finalmente, que la sociedad ha sido beneficiada en tanto y cuanto se han reducido extraordinariamente los hechos violentos de las personas que estuvieron sometidas a los programas de tratamiento en los Centros de Corrección y Rehabilitación, reduciendo la reincidencias por debajo de un 5%.

Varias decenas de acciones de cooperación, acompañamiento, formativas y de asesorías ha promovido y ejecutado la Reforma Penitenciaria Dominicana y su modelo de gestión en el país y en

los países de América Latina y el Caribe, influyendo en acciones, intentos, y procesos de reforma que se han estado promoviendo y ejecutando en América Latina y el Caribe. Entre ellos tenemos acciones y proyectos de asesorías, inducción y formación en El Salvador, Ecuador, Panamá, Guatemala, San Martín y Antillas Neerlandesa, Paraguay, Uruguay donde cientos de personas de estos y otros países han venido a recibir entrenamiento, formación y asesorías para la formación de sus escuelas penitenciarias y la formación de instructores y funcionarios en las áreas de tratamiento, seguridad, administración, adiestramiento canino, entre otros.

Además, decenas de encuentros, foros internacionales y de expertos, celebrados en el país o siendo expositores de primer orden en otros países, exponiendo las bondades, éxitos y buenas prácticas de la Reforma Penitenciaria Dominicana, la que ha sido reconocida por países de América Latina y Europa y por los principales expertos Penitenciarios de América Latina y Naciones Unidas.

El contexto histórico, social y político de la Reforma Penitenciaria Dominicana está impulsado en una ola de Reforma del Sistema de Justicia Penal en la República Dominicana, Ministerio Público y Judicatura, por una sociedad interesada en impulsar una Reforma Penitenciaria y por una coyuntura en la que convergen elementos y factores que hacen devenir la formación de la Escuela Nacional Penitenciaria en julio del 2003. En ese mismo tenor, ya se había creado la Escuela de la Judicatura, constituido una nueva Suprema Corte de Justicia, establecido la Defensa Pública, creada la Escuela del Ministerio Público y creada la figura del Juez de Ejecución de la Pena, con la que se crea la Judicialización de las condenas en República Dominicana.

Inicialmente, esta reforma contó con la acogida del Programa de Apoyo a la Modernización del Estado (PARME) financiado con fondos de la Unión Europea.

Un año después de los inicios de la Reforma, asume la Dirección del Estado un nuevo Presidente y nuevos funcionarios en el Ministerio Público, quienes deciden continuar la Reforma Penitenciaria recién iniciada y en los primeros dos años de gestión gradúan ocho promociones de Agentes Penitenciarios y dan apertura a ocho nuevos Centros de Corrección y Rehabilitación para la reinserción social. Hoy, la Reforma cuenta con veinte promociones de Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario y veinte Centros de Corrección y Rehabilitación, diseminados en toda la geografía nacional. Así se continuó impulsando la Reforma, con el apoyo de la sociedad civil.

La Reforma Penitenciaria Dominicana, desde sus inicios, construyó una fuerza catalizadora integrada desde el Estado por el Ministerio Público, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), con el apoyo del Ministerio de Defensa y desde la sociedad civil con un equipo de hombres y mujeres de la prensa, de las iglesias, del empresariado, y de otras fuerzas vivas de la nación, quienes han acompañado hasta el día de hoy la Reforma Penitenciaria Dominicana. Entre estas fuerzas, debemos destacar la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por empresarios del turismo y el comercio, comunicadores, las iglesias, dirigentes olímpicos y el Patronato Nacional Penitenciario, el que se ha convertido en el catalizador de la Reforma Penitenciaria Dominicana.

También han servido de catalizadores, promotores y soporte el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Formación Técnico Profesional, la Policía Nacional, el

Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores. (p. 234).

Corcoran, M. (2015). Quien realizó la Tesis denominada: “La evolución de los mercados penales en tiempos de austeridad: el caso de Inglaterra y Gales”, se examina una cantidad de retos de orden penal y gubernamental” ello por causa del “fenómeno de la privatización penitenciaria.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

Las reglas del mercado se han convertido en el eje político y económico del Reino Unido. El triunfo de la ideología del libre mercado se plasma hoy en el lugar central que los modelos económicos de referencia ocupan en las esferas criminológica y política. Como tal, el debate sobre la privatización de la justicia penal se limita a la legitimidad naturalizada e incuestionable del negocio como norma en la administración pública. Los reguladores estatales solo pueden “ponerse al día” con las reglas del juego impuestas por el mercado. La normalización de la competencia, el “riesgo” y la destrucción creativa han puesto a salvo de cualquier análisis crítico a los costes políticos, éticos o sociales de la privatización. Esto no quiere decir que problemas como el fraude, el engaño, la incompetencia o la quiebra no se consideren asuntos importantes de interés público. Sin embargo, los errores graves y los escándalos derivados de la actuación de las empresas privadas se presentan como efectos secundarios de la competencia –previsibles, manejables y técnicamente corregibles.

El pensamiento político reciente sugiere que la crisis económica estaría anunciando la entrada en una era “post-neoliberal” en la que el libre mercado no regulado se escindirá totalmente de la

regulación estatal. La privatización de las cárceles está viviendo un proceso de reversión en parte en los EEUU y Australia, países que han introducido moratorias en ciertas áreas de contratación externa. Inglaterra y Gales viajan en dirección opuesta, acelerando la transformación del estado en un “estado de la competencia... un estado que refuerza y consagra el mercado” (Bonefeld 2012, 635). Para algunos observadores, esto confirma la rendición de la política ante el mercado. Más que un estado del retroceso, sin embargo, estamos asistiendo a una paradójica relación entre política y negocios, dado que un número de nuevas leyes y demandas de regulación de las consecuencias de las reformas de mercado tienen que “dirigirse al estado en tanto que actor implicado y cómplice potencial” (Karstedt 2007, 5: énfasis añadido). Desde ese punto de vista, tales demandas apuntan al control de los mercados como tarea fundamental, con una dotación de recursos y un compromiso político que no existen –ni se les espera. (p. 136).

La solución no pasa solamente por fortalecer la regulación, pues esta no está diseñada para frenar las ventajas estructurales de las grandes corporaciones en la manipulación de la oferta, los precios y los objetivos de rendimiento. Pese a que los proveedores dicen temer el daño a su reputación más que a las sanciones financieras, también saben que la extinción de un contrato implica un coste punitivo para la población.

La Ley sobre Desregulación y Subcontratación (1994) garantiza jugosas compensaciones a las empresas en caso de que otro gobierno trate de revocar los contratos, debilitando así la capacidad del estado para imponer sanciones o exigir una reparación por malas prácticas. Todos los gobiernos han evitado disuadir a potenciales contratistas, garantizando que el sector público pagará las pérdidas en todo caso y asumirá la propiedad del proyecto al finalizar el contrato.

Camacho, G. (2014). Quién realizó la Tesis denominada: “*La regulación de la colaboración público-privada para la provisión de servicios y de infraestructuras: examen del modelo reformulado por la Ley N° 20410*”, Los resultados indicaron que hay que tener cuidado con los acuerdos de concesión que transgredían contra la eficiencia económica del instrumento del mismo modo que favorecían dudas sobre la limpieza de estos procesos.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

Con la dictación de la Ley N° 20.410 se han introducido relevantes reformas orientadas a garantizar una mayor transparencia y objetividad en las decisiones relacionadas con la materia de concesiones, la que como se ha señalado involucra un importante volumen de recursos económicos, todo lo cual lo torna en un objetivo altamente vulnerable frente a actos de corrupción que además pueden desvirtuar su eficiencia económica.

Sin embargo, entre las modificaciones que aun se echan en falta es la introducción de mecanismos de participación de los agentes que hasta ahora están ausentes en este esquema y en los cuales descansa la viabilidad del sistema, esto es, los usuarios de los servicios, quienes hasta ahora no tienen cabida para expresar las mejoras que desde la perspectiva de sus intereses deben introducirse.

Con todo, si bien la introducción de la figura de los “Dispute Boards” resulta altamente auspiciosa, resulta necesario plantearse la necesidad de que la solución jurisdiccional a las controversias sea otorgada por un tribunal especializado en la materia y no dejar en manos de diversas comisiones arbitrales, las cuales funcionan para el caso concreto, pero no velan por la coherencia de todo el sistema de solución de controversias en materia de concesiones, fijando criterios y estándares de

interpretación de la ley y los respectivos contratos. Ello apela a la consagración de una vía contencioso administrativa para la solución oportuna de los conflictos con la administración del Estado. Esta jurisdicción constituye una deuda pendiente que al siglo xxi resulta difícil de explicar su inexistencia. (p. 162).

En relación con la reforma del mecanismo de solución de las controversias que se produzcan con motivo de la interpretación del contrato de concesión, se reconfiguran las reglas para la decisión de la Comisión Arbitral. Así, ésta tiene reconocida una mayor flexibilidad en materia procesal en la cual puede actuar como árbitro arbitrador en lo relacionado con la prueba, procediendo con arreglo a la sana crítica y apreciar en conciencia, mientras que en la materia de fondo su pronunciamiento debe ser con arreglo a derecho. La sentencia que dicte esta Comisión deberá ser fundada y enunciar las consideraciones de hecho, técnicas y económicas sobre cuya base se haya pronunciado, no siendo susceptible de recurso alguno. Esta omisión deberá tener como un antecedente preceptivo el pronunciamiento del Panel Técnico.

Arriagada, I. (2012). Quien desarrolló la Tesis denominada: *“Privatización carcelaria: El caso Chileno”*, estudio de enfoque cualitativo, expresado en un diseño de estudio de caso, la unidad de análisis denotado en el Primer Programa de Concesiones Penitenciarias. Considera que el concepto punitivo y disciplinario del centro penitenciario por parte del Estado “es lo que hace que se mantenga un alto índice de internamientos” con los costos que ello demanda.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

El modelo de libre mercado, instaurado en Chile durante la dictadura, heredado y perpetuado por los gobiernos de la Concertación, impulsó la participación del sector privado y redujo la presencia del Estado en servicios tradicionalmente proveídos

por el sector público, relegando –en principio– al Estado a un rol de agente regulador. El Primer Programa de Concesiones Penitenciarias aquí analizado ha sido una de sus manifestaciones.

Ahora bien, al año 2012, un gobierno de derecha, bloque vinculado al favorecimiento de la participación privada, desaloja al sector privado y promueve el retorno del Estado.⁸⁷ Ante este panorama, surge la duda ¿cómo es que un gobierno de derecha, inspirado en ideales neoliberales, revive la expansión del Estado? ¿Es este un quiebre en las políticas de ejecución penitenciaria? Al respecto, valgan la pena tres prevenciones.

En primer lugar, las preguntas parten con un pie forzado. En la esfera penal ya no son distinguibles los proyectos políticos de derecha e izquierda. Tanto en Chile como en el mundo, ambos bloques han avalado proyectos de expansión del brazo penal del Estado dirigidos por un norte punitivo que se articula como una fuerza desvinculada de posiciones políticas. En palabras de David Garland, “[I]ejos de haber una diferenciación de posturas en materia de política criminal, lo que realmente ha sucedido en las décadas de 1980 y 1990 es el empobrecimiento del debate y una llamativa convergencia de propuestas políticas entre los principales partidos políticos”.⁸⁸ En segundo lugar, podría suponerse que el precario desempeño del sector privado en el desarrollo del Primer Programa de Concesiones Penitenciarias es el mejor argumento del gobierno para detener la política de concesiones. Dicho de otra manera, si el sector privado ha demostrado ser ineficaz, entonces es natural que el Estado decida volver a hacerse cargo. Si este fuera el argumento, entonces la política de desmantelamiento del Estado chileno debiese revertirse a muchos otros niveles. En este sentido, el

sector privado ha sido ineficaz en políticas chilenas de educación y vivienda y no hay señales de que el Estado proponga volver a recuperar estos terrenos. Por lo tanto, el retorno del Estado a la labor de construcción de los penales es no solo un síntoma de la ineficacia de los privados, sino de la mayor preocupación del Estado en fortalecer su brazo penal.⁸⁹ En tercer lugar, un análisis más suspicaz del rol del Estado neoliberal debiese llevarnos a afirmar que, en la esfera penal, el Estado nunca queda relegado al rol de mero agente regulador, ni aun mediando la intervención del sector privado. En efecto, delegar la operatividad de la ejecución de la pena en privados no significa debilitar al poder punitivo estatal que la delega (como en el caso de la exitosa experiencia de privatización carcelaria en Estados Unidos) como tampoco sustraer a los privados de la actividad carcelaria significa que el gobierno cese sus pretensiones de expansión punitiva (como en el caso del fracaso del sistema de concesiones carcelarias en Chile). Según Ahmed White, el fenómeno correspondería a una simultánea expansión de la soberanía estatal, acompañada de una fusión o interpenetración completa de las esferas privada y pública, dada por una extravagante e insidiosa acumulación de poder estatal en un contexto en que dicho poder se ha desplegado de una manera extensa e irracional.

En definitiva, la decisión se explica atendiendo a la racionalidad punitiva que la dirige. Los gobiernos chilenos, desde los años noventa en adelante, han promovido la expansión de la maquinaria carcelaria y este gobierno no es la excepción. La diferencia es que ahora se ha optado por un modelo en sincronía con el fortalecimiento del poder de castigar, prescindiendo de la participación de un sector privado que no estuvo a la altura de las

necesidades punitivas. Las palabras de Bernard Harcourt resultan ilustrativas: “[E]l desarrollo carcelario ha sido facilitado –no causado, aunque sí hecho posible– por la racionalidad de la penalidad neoliberal; debido a que, por una parte, se asume la legitimidad y competencia del gobierno en la arena penal y, por otra parte, se presume que el gobierno no debiera interpretar ningún otro papel”.⁹¹ En definitiva, la expansión de la infraestructura penitenciaria vuelve a manos del Estado, el cual, con inversiones colosales, busca llevarla a cabo de manera eficaz. Con esto Chile, de manera paulatina, impulsa la hipertrofia del Estado penal, instándolo a reforzar su intervención en el terreno carcelario. De seguirse por el mismo recorrido, este trabajo solo puede confiar en estar promoviendo un debate que se encuentra aún lejos de agotarse. (p. 167).

2.1.2 Antecedentes Nacionales

A nivel nacional tenemos los siguientes antecedentes:

Morales, M. (2016). Quien se encargó de realizar la Tesis *“La Incidencia de la Gestión Privada de los Establecimientos Penitenciarios en la Resocialización de los Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva Desde una Óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba”*. Dicha tesis fue realizada en Perú para obtener el grado de Magister por la Universidad Andina de Cusco, el autor llega a las siguientes conclusiones:

La privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quillabamba incidirá de manera significativa, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les

proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación.

De lo investigado se tiene que la inversión pública en establecimientos penitenciarios no genera los beneficios que se buscan en el tratamiento penitenciario del interno debido a que para los centros penitenciarios en Cusco se ha destinado el presupuesto S/. 9'692,699.00, sin embargo no se ha implementado infraestructura adecuada, ni se ha contratado el personal suficiente en el establecimiento penitenciario San Joaquín de Quillabamba a efecto de que se puedan dar las condiciones correspondientes para proporcionar el tratamiento penitenciario a los internos.

El Estado en el año 2015 destino al INPE un presupuesto de S/.804'686,690.00 el mismo que para el 2016 ha incrementado a la suma de S/. 912'345,319.00.

Como ya se mencionó, actualmente y pese al gran presupuesto que el INPE maneja a nivel nacional, viendo el caso del Establecimiento Penitenciario San Joaquín de Quillabamba se tiene que a los internos no se les proporciona de los medios necesarios que permitan su reinserción, resocialización y rehabilitación social, evidenciándose así la falta de capacidad del Estado para hacer cumplir el fin resocializador de la pena, ya que la administración penitenciaria actual no favorece al cumplimiento de los objetivos en el tratamiento del interno.

Otro aspecto importante resulta el hecho de que en países como Chile, donde se han privatizado 6 centros penitenciarios, se vienen viendo mejoras en el sistema penitenciario, lo cual se viene reflejando ya que los internos de dichos centros están demostrando mejoras frente a los que se encuentran reclusos en un centro penitenciario estatal, razón por la que resulta viable la privatización de los centros penitenciarios en nuestro país. (p. 109).

La nueva política de estado refleja modernización y adecuación a los cambios en la sociedad, pero el cambio no es siempre completo y hay sectores en donde son olvidados o dejados como última opción, si bien todas las políticas se proyecta amenorar el índice de la delincuencia solo se preocupa de sancionar, no se ve más a fondo la problemática de la reincidencia o aportar en el cambio desde un punto en apoyar en hacer productiva su tiempo de sanción, el alejarlo de las calles por un tiempo a un individuo no cambia ni influye en acabar con el problema, la propuesta es que se enfoqué en este punto más débil y empezar a resocializar al reo, amenorar el índice de reincidencia con el apoyo de un tercero que tenga los recursos. Se debe tomar los modelos de otros países como en el proyecto de Chile de privatizar el sistema penitenciario.

Peña, J. (2013). Quien realizó la tesis *“La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000 – 2012”*. El objetivo fue el establecer que la inversión en infraestructura penitenciaria influye en el hacinamiento de la población penal en el Perú.

Las conclusiones a las que llega el autor son las siguientes:

El Sistema Penitenciario Nacional, y en general en la mayoría de los países del mundo, la Infraestructura Penitenciaria es fundamental para la seguridad, custodia y ejecución penal de las personas privadas de libertad; la preocupación por atender su demanda por el exceso de la población penal y mantener el equilibrio o mínimos déficit fiscal, obliga al gobierno a tomar decisiones racionales en el uso de los escasos recursos.

En este contexto, los requerimientos son cada vez más exigentes en incrementar la Inversión de la Infraestructura Penitenciaria para mejorar, ampliar y construir Establecimientos Penitenciarios que permitan además de reducir el Hacinamiento de la Población Penal, desarrollar programas de tratamiento penitenciario, que conduzcan

a resocializar al interno y a contribuir con garantizar la seguridad ciudadana.

Por ello, fue necesario analizar y recopilar información y conceptos aplicados en la actualidad que se sustenta en la teoría económica, que permitan contrastar la realidad penitenciaria de la infraestructura penitenciaria y sus determinantes. En ese sentido, se identifican la capacidad de albergue, el presupuesto en inversión y la gestión administrativa que se reflejan en impactos o efectos sobre el hacinamiento de la población penal en el interior de los recintos penitenciarios.

De la revisión a la información recopilada sobre la ejecución del presupuesto en inversión para infraestructura penitenciaria a nivel nacional en el período 2000 al 2012, sostiene que los niveles de inversión entre lo programado y ejecutado fue insuficiente en varios de los periodos considerados debido a que la asignación presupuestal ha sido exigua y en otros por ineficiencia en la ejecución del gasto; respecto a la población penal, esta ha crecido a una velocidad mayor al de la capacidad de albergue; esto por diversos factores, entre otros la limitación de beneficios penitenciarios y la retardación de la justicia.

En la determinación y cuantificación de los resultados al relacionar la inversión en infraestructura penitenciaria y sus determinantes con el hacinamiento de la población penal, fue realizada mediante el programa informático EViews, para luego realizar las pruebas estadísticas correspondientes. Los resultados del estudio demostraron la existencia de suficiente evidencia para concluir que las variables estudiadas están relacionadas negativamente. (p. 77).

Es necesario analizar y recopilar información y conceptos actuales basados en la teoría económica, que nos permita comparar la realidad de la infraestructura penitenciaria y sus determinantes. En este sentido, se determina la capacidad

habitacional, el presupuesto de inversión y la gestión administrativa, lo que se refleja en el impacto sobre el hacinamiento de la población carcelaria en los establecimientos penitenciarios.

Escudero, L. (2012). Quien se encargó de realizar la tesis “*¿Cárceles Privadas? Elementos para el Debate Estudio Comparado de casos de Gestión Penitenciaria Pública y Privada*”. Esta tesis fue realizada para optar el Título de Licenciada en Ciencia Política y Gobierno por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Las conclusiones que se pueden rescatar de la presente tesis son las siguientes:

A lo largo de la investigación se ha explorado lo mejor posible los casos de Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra y Gales con la finalidad de tomarlos como referentes de experiencia empírica de gestión dual, es decir, pública y concesionada del sistema penitenciario. Todo ello para brindar algunos alcances al caso peruano en base a información contrastada y actualizada al intermitente debate de la concesión del sistema penitenciario nacional.

Antes de detallar cada conclusión es necesario acotar que las experiencias analizadas no son comparables directamente tomando en cuenta las variables analizadas bajo la lógica de comparación variable por variable en cada caso, puesto que poseen escenarios, poblaciones e información disponible distinta; sin embargo, se considerará el análisis total o conclusión de cada caso como referente de resultados distintos en sí mismos, en principio, con la finalidad de ejemplificar que la gestión dual en el sistema penitenciario puede generar escenarios divergentes

(p. 98).

El sector privado si bien son entidades que tienen fines particulares, no está desligado a intervenir conjuntamente con el

sector público, siempre y cuando tengan una regulación y clara intervención, marcando siempre cuales serán el rol a cumplir y los beneficios que se obtendrá de esta unión de fuerzas.

Este es el enfoque que se le quiere dar a posible intervención del sector privado en los centros penitenciarios.

Cori, J. (2011). Quien se encargó de realizar la tesis *“El Proceso de Agendación de la Concesión de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú (2001-2008), Lima, Perú 2011”*. Tesis que fue presentada para obtener el grado de Magister por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Las conclusiones que se pueden rescatar de la presente tesis son las siguientes:

Entre el año 2001 y 2008 se produjeron hechos de violencia como: motines y reyertas dentro de los penales, debido básicamente al hacinamiento existente en los mismos. Durante sus protestas los internos reclamaron, primordialmente, mejoras en las condiciones carcelarias.

En varias oportunidades los hechos de violencia que tuvieron lugar en los establecimientos penitenciarios ocasionaron la destitución de funcionarios encargados de la dirección tanto del Ministerio de Justicia como del INPE.

El hacinamiento y los hechos de violencia en los penales produjeron la declaratoria de emergencia de los mismos e incluso del INPE; y el impedimento de ingreso de internos a los establecimientos penitenciarios hacinados.

El gobierno consideró al hacinamiento penitenciario un problema público, el mismo que fue visibilizado a través de los medios escritos, de los informes que elaboró la Defensoría del Pueblo y la CEAS, así como por documentos oficiales como: el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, Informe de la CERIAJUS, Informe de

la Comisión Multisectorial del 2006 y las Políticas Penitenciarias del 2007.

En los años noventa se inició en el Perú un proceso intensivo de privatización de las instituciones, infraestructura y servicios públicos, que fue continuado en la siguiente década. En ese contexto nace la idea concesionar los establecimientos penitenciarios para solucionar el problema de hacinamiento ante el crecimiento desmedido de la población penitenciaria.

Desde el año 2001 hasta el 2008 la propuesta de concesionar las cárceles fue considerada una alternativa de solución al problema de hacinamiento penitenciario, pues el gobierno realizó diversas acciones para estudiar la viabilidad de su adopción en nuestro país, tales como: conformar grupos de trabajo y comisiones; y contratar a la empresa consultora estadounidense Carter Goble Associates, inc.

Los informes elaborados por la consultora Carter Goble Associates, inc. sirvieron de base para la elaboración de los informes realizados por los grupos de trabajo y comisiones que se crearon posteriormente para evaluar la viabilidad de la adopción de la concesión de cárceles en nuestro país.

En el período que comprende nuestro estudio de caso se produjeron procesos de transferencia de política pues se autorizaron viajes de funcionarios a países como: Costa Rica, el Reino Unido y Chile donde se había implementado o se venía implementando la política pública de concesión de cárceles.

Existió viabilidad técnica para la implementación de la política pública de concesión de cárceles pues tanto los informes emitidos por los grupos de trabajo, comisiones y la consultora estadounidense fueron favorables para dicha implementación.

Se observó la participación de los llamados emprendedores de política tanto en su forma de participante oculto como de participante visible. Así, fue la acción directa de la emprendedora de política visible la que logró la incorporación de la concesión de cárceles en el Plan Nacional de Infraestructura Penitenciaria publicado en el 2008.

Existió gran inestabilidad política en la dirección del Ministerio de Justicia pues entre el año 2004 y el 2006 dicho ministerio tuvo hasta cinco ministros de justicia, algunos de los cuales sólo permanecieron en el cargo seis meses. La misma inestabilidad se evidenció en el INPE en el período comprendido entre el año 2006 y el 2008 en el que dicha institución tuvo hasta siete presidentes.

Se constató la falta de interés del gobierno por solucionar el problema de hacinamiento penitenciario, evidenciado en el poco presupuesto asignado por concepto de infraestructura penitenciaria.

La gran inestabilidad política y los escasos recursos económicos ocasionó que no se contara con el respaldo político y presupuestario necesario para que la política pública de concesión de cárceles progresara en la agenda y pasara de la fase pre-decisional a la fase decisional en su proceso de agendación.

No se produjo el denominado “enganche” de la corriente de problemas, de política y de políticas sino sólo un enganche parcial de la corriente de problemas y políticas, pues se consideró al hacinamiento penitenciario como un problema público y existió viabilidad técnica para implementarla según los estudios realizados, sin embargo no se contó con el respaldo político y presupuestario necesario para que la política pública de concesión de cárceles progresara en la agenda e ingresara a la fase decisional. (p. 69).

La problemática que existe en el sistema penitenciario actual se ha visto reflejada por las mismas quejas de los internos, un pedido de mejoras de calidad de vida en reclusión, hace ver el gran déficit

que existe y que se debe intervenir, las nuevas propuestas y modelos internacionales deben ser planteadas como opciones de una mejor administración, no descartando la privatización.

2.2 Bases teóricas

Pues bien, tenemos las siguientes bases teóricas relacionadas con los siguientes temas que giran en torno a nuestra investigación:

Variable independiente

Modelos Penitenciarios

La gestión privada de los centros de custodia, tutelares, llamadas en su momento, correccionales o de ejecución penal no es, nuevo en la historia del Derecho penitenciario. En lo concerniente a no solo la ejecución de los castigos y la gestión de las cárceles, sino la propia administración de la justicia estaba en manos privadas, sobre todo en lo concerniente han tenido manejo “las órdenes religiosas en la administración de cárceles e instituciones penales” y, “en general, en el ámbito de los sistemas de justicia criminal”. Internacionalmente, en España, tanto la Casa Galera de Mujeres de Alcalá de Henares -después llamada, sin Prisión de Mujeres-, como también “la antigua cárcel de mujeres de la calle de Quiñones de Madrid”, fueron centros administrados exclusivamente por monjas, después se se crea el Cuerpo Femenino de Prisiones.

En el informe que somete al Congreso Internacional de Amberes de 1980 (DEL ROSAL, 1990), recomienda la “creación de patronatos de reclusos y libertos, en manos de la iniciativa privada”, pero “estimulados y sostenidos con el apoyo moral y económico de los Gobiernos”, “para ayuda y asistencia penitenciaria y postpenitenciaria de los internos” (p.2).

En el Reino Unido, (Del Rosal, 1990), “la mitad de las cárceles existentes en el siglo xviii estaban en manos de miembros de la nobleza o el clero” que las arrendaban a guardianes que, a su vez,” obtenían pingues

beneficios económicos mediante la extorsión o el expolio de los privados de libertad” (3).

Los nuevos sistemas penitenciarios se basan en la filosofía de respeto a la condición humana de las personas privadas de libertad, en este sentido de que es insostenible una Gestión Penitenciaria eficiente en las viejas edificaciones donde el hacinamiento, la insalubridad y la deshumanización se han convertido en nuestra realidad, del mismo modo que es inútil una nueva gestión penitenciaria con capacidad en manejar la administración penitenciaria, profesionales de la salud que comprendan la condición del privado de libertad y Agentes entrenados en Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.

Zaffaroni (1992) Afirma. “Los efectos de deterioro que ejerce la prisión sobre quienes son objeto de ella, los de traslación de la pena a familiares y allegados del preso, y los resultados negativos que revierten sobre la comunidad, además de su alto costo, son razones válidas para procurar reducir su uso tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo. Sin embargo, en el caso de estos últimos, y entre ellos en el caso de los países de América Latina y el Caribe, estos argumentos tienen doble peso”.

El incremento de la población penitenciaria impacta principalmente en cuatro variables del Sistema Nacional Penitenciario: infraestructura, tratamiento, seguridad y administración. Mientras las tasas de ingreso aumentan significativamente año tras año, producto de una política represiva con leyes cada vez más punitivas, tarde o temprano, como ha sucedido en otras partes del mundo, el crecimiento poblacional penitenciario termina rebasando la capacidad del Estado para responder adecuadamente a estas cuatro variables y, con ello, afecta su finalidad última: la reinserción del interno a la sociedad.

Garrido (1983) Afirma “Las Juntas de Régimen y Administración constituyen un órgano colegiado decisorio de notoria importancia en la marcha de los establecimientos penitenciarios. Son el órgano de gobierno principal de cada centro penitenciario, dadas las competencias, que, en una serie de materias fundamentales, tienen asignadas. Igualmente es de resaltar la labor de coordinación que deben llevar a cabo entre los diversos

sectores del establecimiento, unificando, en suma, la aplicación del régimen penitenciario. En cada centro penitenciario existirá una Junta de Régimen y Administración que tiene como misiones fundamentales: la uniforme aplicación del régimen penitenciario, el buen gobierno de los establecimientos y la recta gestión económica de los mismos”.

Las autoridades en sistema penitenciario tienen hoy en día la difícil tarea de hacer cambios, cada autoridad debe de asumir el hecho de que no se están trabajando con cambios positivos o que reflejen una variación, muy por el contrario los internos se revelan y se sublevan a la autoridad, sin tener respeto ni ninguna actividad en presidio se ve como han encontrado hasta la alternativa de delinquir desde las penitenciarías, el que no tengan actividades o estén sin plan de reinserción los tienen igual, sin reformarse ni ganancia alguna, la propuesta que tenga una labor los mantendrían ocupados y ganarían un porcentaje para sus gastos.

Arriagada (2012) Señala que. “Con todo, ante el explosivo aumento de las tasas de encarcelamiento, las autoridades se vieron obligadas a resolver el problema de la disponibilidad de plazas para los cada vez más numerosos presos. Alineadas con el programa político de la era Reagan, se dio paso a la tendencia de privatizar los servicios tradicionalmente proveídos por el sector público, propiciando así la decisión de liberalizar la gestión carcelaria. De este modo, las autoridades estatales acuden al sector privado con la expectativa de contar con un aliado flexible y creativo, capaz de generar rentabilidad con la gestión penitenciaria mediante una operación más eficiente, de mayor calidad y a un menor costo que el de las agencias gubernamentales”.

Las actividades que se planea para el manejo de las penitenciarías, deberían dar ya resultados, si bien se ha adecuado tras tanto tiempo aún no se refleja un cambio importante o notable, los modelos nuevos de penitenciaría dan un giro radical a lo que es una administración en este sector, si bien se ha visto dificultades en algunos países, en otros se ha notado cambios favorables.

El analítico Cori (2011) Afirma “En el gobierno de Alejandro Toledo se continuó con una política de apertura de capitales privados. Así, en agosto

del 2001 se efectuaron reformas al interior de la COPRI con el propósito de dotar de mayor agilidad y eficiencia a dicha organización para lograr las metas propuestas por el gobierno respecto a la promoción de la inversión privada, sobre todo en los nuevos proyectos de infraestructura. Un mes después, el ministro de economía Pedro Pablo Kuczynski mostró al Congreso de la República el cronograma de concesiones para el año 2002, dentro de la cual se encontraba la concesión de establecimientos penitenciarios”.

La política de concesión de cárceles tuvo un serio estudio en el gobierno de Alan García, pues se continuó desarrollando la política de apertura a la inversión privada, es por ello que en marzo del 2008 teníamos una cartera de proyectos en concesiones, administrados por Pro inversión, que oscilaban por los US\$ 4,000 millones de dólares abarcando obras de infraestructura de uso público y logística como programas de vivienda de interés social. (Cori, 2011).

La privatización de los sectores más débiles empezó dando un giro e impulso para el comercio, fue esta la que saco adelante al país y en el gobierno de Alejandro Toledo, se implementó esta política como medio de renovación y aportando un porcentaje de dinero que impulso al crecimiento de estos sectores, también se pensó en la integración de este sector, pero no fue continuada por el siguiente gobierno dejando de lado y en el olvido este necesario cambio.

El jurista Sanz (1999) Refiere que. “El artículo 17.6 RP, relativo a las Unidades de Madres, según el cual la Administración penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las Unidades de Madres o en las Unidades Dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. El artículo 111.3 RP que establece que para la adecuada ejecución de las actividades de tratamiento se facilitará la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas.

El artículo 114 RP regula las salidas programadas, para la realización de actividades específicas de tratamiento, destinadas a aquellos internos que

ofrezcan garantías de hacer un uso correcto y adecuado de las mismas. En cualquier caso, los internos serán acompañados por personal del Centro penitenciario o de otras instituciones, o por voluntarios que habitualmente realicen actividades relacionadas con el tratamiento penitenciario de los reclusos. El artículo 116.2 RP establece que, dentro del marco establecido en el Plan Nacional sobre Drogas, la Administración penitenciaria, en coordinación con otras Administraciones Públicas o con otros organismos e instituciones debidamente acreditadas, realizará en los Centros penitenciarios los programas de atención especializada en drogodependencias que precisen los internos que voluntariamente lo soliciten.

El artículo 117 RP establece la posibilidad de que los internos clasificados en segundo grado de tratamiento que presenten un perfil de baja peligrosidad social y no ofrezcan riesgos de quebrantamiento de condena, puedan acudir regularmente a una institución exterior para la realización de un programa concreto de atención especializada, siempre que éste sea necesario para su tratamiento y reinserción social.”

Como se observa de estas normas el autor prevé los casos en mujeres en presidio con sus menores hijos, también a todos los que muestren una conducta ejemplar y que puedan salir en custodia para hacer trabajos, les dan facilidades de acuerdo a sus comportamientos y la muestra de querer integrarse nuevamente a la sociedad, la flexibilidad que se otorgue será un beneficio que motiva al interno a dar cambios a su actitud y sus planes a futuro. Escudero (2012) indicaba que, a fines del siglo diecinueve se aplicaba un sistema penitenciario progresivo por la cual, la pena se medía por la adición cualitativa de trabajo y buena conducta con el objetivo de la reinserción de los presos a la sociedad.

Siempre ha existido una autoridad que regule y encamine a la sociedad para un bien común, ya sea con reglas de convivencia, normas y en el caso de los internos penitenciarios, era de mantenerlos fuera de la sociedad hasta que cumplan su sanción y adopten otra actitud a los actos que lesionan la convivencia de en comunidad, el cómo lo realizaban fue cambiando tras el pasar de los años y de la evolución de la sociedad, pero

siempre hay que volver a replantearse los métodos usados e innovar a nuevos más eficaces que dará más beneficios para todos.

A su vez, Tarlow (2008) afirma que. “Otro elemento utilizado por el CEO es el de los incentivos económicos”. “Se busca mantener a los internos en sus puestos de trabajo y se ejecutan como parte del “Programa de Recompensas Rápidas”.

Es un delineamiento voluntario. Para recibir recompensas monetarias rápidas los participantes deben presentar al CEO las colillas de pago que verifiquen que se han mantenido trabajando durante un tiempo determinado. Según investigaciones realizadas por el Centro, el “Programa de Recompensas Rápidas” ayudan a los participantes a “sentirse reconocidos, premiados y compensados por sus esfuerzos laborales”. (Tarlow, 2008).

Las labores y remuneraciones que reciba el reo lo motiva a seguir aprendiendo una actividad que le dará un sustento, este beneficio que es una recompensa a su desempeño para que no se siente tan marginado por sus actos anteriores y se replanté un cambio a mejor, todo esto con la finalidad de que el interno tenga más opciones de una vida de calidad.

Regulación jurídica penitenciaria

En cuanto a la “regulación jurídica”, “se puede considerar la responsabilidad, auditoria y supervisión, prevención de la corrupción” (Logan, 1990).

Responsabilidad. Evaluar si la “administración penitenciaria reduce los riesgos del Estado por la responsabilidad” en la “gestión del establecimiento a través de sistemas de indemnización y de seguros”; o si el establecimiento “asume los riesgos de operar el sistema carcelario”.

Auditoria y supervisión. Evaluar la “idoneidad de contar con supervisor” o “auditores externos para controlar los procesos de administración

penitenciaria”, ello permitiría transparencia. Así mismo, que el “establecimiento penitenciario tenga el suficiente control jurídico”.

Prevención de la corrupción. Evaluar “si la administración penitenciaria permite disminuir el nivel de corrupción en su establecimiento” puesto que, la “motivación económica predomina y no es rentable proceder ilícitamente”. La “transferencia de la responsabilidad del establecimiento” es preocupante, porque “aumenta la reputación de la institución para así poder preservar la función”.

Se sustenta en una base legal moderna, cuyo desarrollo autónomo se inició con la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 del 15 de abril de 1969, modificado en parte por el Decreto Ley No. 23164 del 16 de julio de 1980 que incluyó la redención de penas por el estudio; asimismo fue importante la Constitución Política de 1979 que rigió desde 1980, y que recogió normativamente al Código de Ejecución Penal aún no existente en dicho año; asimismo el Reglamento Penitenciario aprobado por Decreto Supremo No. 023-82-JUS, aunque prácticamente no tuvo mayor vigencia o aplicación real, y también el Código de Ejecución Penal de 1985, normas hoy derogadas.

El Código de Ejecución Penal, promulgado por Decreto Legislativo No. 654 del 31 de julio de 1991, y que consta de 153 artículos, establece los lineamientos generales del vigente sistema penitenciario nacional, tuvo como objetivo la resocialización del interno. También el Reglamento de dicho Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo No. 015-2003-JUS, y es otra de las bases legales del sistema penitenciario. Acumulativamente, el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, que fue aprobado por el Decreto Supremo No. 009-2007-JUS.

La Constitución política de 1993 es la regulación legal de mayor rango, y sigue la línea de la de 1979, configurado el artículo 139, inciso 22: "El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad", o sea, el logro de la resocialización del condenado.

Calidad del servicio penitenciario

Respecto al servicio dentro del sistema penitenciario, “se debería considerar la calidad, cantidad y seguridad” (Logan, 1990).

Calidad. Denotar que, “si la institución está a fin de lograr estándares de calidad en el servicio que ofrece”; agregando “experiencias e instrumentos especializados del sector privado hacia los funcionarios públicos”. Se enfoca el aspecto de valoración la capacidad del establecimiento penitenciario para cubrir la atención total.

Cantidad. Se debe determinar “si la institución administraría adecuadamente los espacios físicos” para resolver la sobrepoblación carcelaria. igualmente, es necesario conocer sí no se crea lobbies

Seguridad. Evaluativamente denotar “si la administración de los establecimientos penitenciarios eleva la seguridad pública” y casuísticamente de los reclusos, ello es “a través del incremento de la profesionalidad” y “entrenamientos del personal”. “Considerando los riesgos de conflicto laboral”.

Calidad de servicio

Se puede delimitar en 4 puntos: (Centro europeo de posgrado, 2019)

Calidad como excelencia: por cuanto “las organizaciones deben conseguir el mejor de los resultados”.

Calidad como ajuste a las especificaciones: como necesidad de estandarizar y especificar las normas como, “poder evaluar la diferencia existente entre la calidad obtenida en distintos períodos” desde el punto de vista de la “organización y no del propio usuario”.

Calidad como valor: aquí las organizaciones consideran una eficiencia interna y una efectividad externa, “primero deben analizar los costes que

supone seguir unos criterios de calidad y, al mismo tiempo, satisfacer las expectativas”.

Calidad como satisfacción de las expectativas: “supone incluir factores subjetivos relacionados con los juicios de las personas que reciben el servicio” (p.1)

Variable dependiente

La Administración Penitenciaria (José María, 2019) “tiene como cometido y responsabilidad primordial la reeducación y reinserción social” de los “sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad”; así mismo, como “atribución inmediata, caerá bajo su responsabilidad la retención y custodia de los detenidos, presos y penados” (p.1).

La Resocialización

Determinado por el cumplimiento de los fines de rehabilitación, reeducación y reinserción socio-laboral. Este principio (Ferrajoli 2005); denota que la ejecución de una sentencia con “pena privativa de libertad vaya acompañada por diversos mecanismos orientados a dos objetivos”: en puridad, “promover que la cárcel sea lo menos represiva posible”, y así “disminuya su efecto estigmatizador” (p. 71) y, también, que la condena con internamiento esté “acompañada de mecanismos que hagan posible que la persona participe libremente de la vida social” (Mir Puig 2011: 144).y que “le ofrezcan alternativas al comportamiento criminal” (p. 144).

La Finalidad básica del tratamiento penitenciario trata de ellos, la resocialización del individuo es lo que hace que se lo separe de la sociedad, previamente con la condena, como sanción y protección de que este vigilado y pase un proceso en donde no solo se cuide que no cometa nuevos actos que lo llevo a ser privado de su libertad, si no es que el gobierno como fiscalizador del estado debe implementar un tratamiento adecuado en donde se proyecte la reinserción del individuo recluido, sin la

resocialización no habría un sentido en mantener a una persona aislada si se sabe que al cumplir su condena reincidiría en delitos.

Por ello Becerril (2017) refiere que “En conclusión, no se puede tener éxito en esa batalla sin antes buscar la justicia, y en especial se remarca la justicia social; esto es, que, si en la sociedad hay un fondo de injusticia estructural y un contexto de desigualdades como lo son económicas, culturales, educativas, que es necesario revertir, por cada delincuente que se envié a los reclusorios si no modificamos las estructuras injustas, aparecerán dos, tres, o más dispuestos a ocupar su lugar” (p. 40).

El cambio depende de la justicia y como se va a implementar está al tratamiento carcelario, si es que un individuo comete un delito es lo justo sea castigado y darle la oportunidad a que mejore, cumpla con su sanción y haga algo productivo por la sociedad que lesiono, el estado está en la obligación a darle la posibilidad de mejoras e invertir, ya que de ello depende el bienestar y el bien común.

Reiterando, Becerril (2017) señala que “Este elemento tiene un papel muy importante, dentro de la reinserción social ya que el sentenciado a una pena de prisión sin ninguna actividad va ser una persona ociosa y por lo mismo va ser una persona inútil dentro de un centro penitenciario; por eso nuestra máxima Carta Magna, nos establece que el trabajo también va ser un medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad”. (p. 59).

Así refiere que el trabajo es una parte muy importante para la reinserción de los reclusos, una fórmula de mantenerlos ocupados en algo productivo en donde aprenderán una mejor forma de vivir y no apoyar el ocio ni dejarlos a que tengan el tiempo suficiente para que planeen nuevos delitos.

También Ojeda (2013) refiere “Como señalé en la introducción, por lo menos el 90 % de las internas ha ingresado al instituto sin haber culminado la escuela primaria. La sección educación de este penal contaba con una maestra dedicada a la enseñanza a de los tres ciclos que componen la primaria para adultos. En esta área de estudios se encontraba inscripto el grueso de la población penal. Si bien había una escuela secundaria a distancia, en ella tomaban clases solo dos internas. La sección educación

también ofrecía lo que se conoce como “educación no formal” y la enseñanza de oficios, como peluquería, huerta y canto”. (p. 107).

Las actividades que existan en centros penitenciarios son esenciales para el tratamiento carcelario, un deber del gobierno de turno de mejorar y ver las deficiencias de ella, así como las escuelas normales, se necesita darle posibilidades a los reclusos de una mejor vida dentro de las cárceles así como a su salida de ellas, la idea que se propone es clara, la de hacer eficaz que mejore la cultura y el menor índice de analfabetismo debe estar en todos los sectores, no se puede olvidar los sectores de la población más débiles o marginados.

Es importante que, Iglesias (2017) nos dice “Los actores involucrados, docentes y alumnos, presentan una disputa constante por hacer efectivo el derecho a la educación que va tomando forma desplazando la idea de que el ámbito educativo no está destinado a los detenidos, presentándose, así como un espacio a conquistar vulnerado constantemente. Se puede observar que los obstáculos que tiene la educación dentro de la cárcel resalta la tensión que existe con el Servicio Penitenciario, Fuerza de Seguridad que genera situaciones de incomodidad en los docentes y alumnos que estudian intramuros. Esta característica visible en las entrevistas permitió la construcción de un conjunto de sentidos otorgados al sujeto prisionizado, ya que el detenido asume la identidad de estudiante al participar de las clases en la cárcel. A su vez, los entrevistados resaltan los aspectos positivos y humanizaste que la educación provoca en los detenidos estudiantes porque, entre otras, les brinda herramientas de resolución de conflictos que puedan presentarse en su ámbito, siendo una salida posible a la violencia naturalizada intramuros” (p. 122).

Sobrepoblación

Al respecto Ramos (2008) afirma “La principal dificultad que ha debido enfrentar la prisión costarricense es el hacinamiento. Como consecuencia insalvable, las personas privadas de libertad deben convivir al margen de los requisitos mínimos de alojamiento, higiene, alimentación y trabajo, entre

otros derechos fundamentales. De la misma forma, se les limitan las visitas de familiares y amigos, así como la visita conyugal. La sobrepoblación o hacinamiento carcelarios significa, en términos sencillos, que hay más de una persona donde hay espacio sólo para una”.

La sobrepoblación es uno de los problemas que más ha sufrido los centros penitenciarios, la falta de infraestructura y la inversión en ellos hace que en distintos países se tome medidas de cómo mejorar este punto débil, es así que se adoptan otras soluciones en donde intervendrían a otros sectores, es lo que se plantea en vez ignorar que existe un problema que se debe solucionar de alguna forma.

Sobre el punto nos dice Gonzáles (2000) “En cuanto a la realidad de este elemento del tratamiento penitenciario debemos, por desgracia, decir que no son pocos los intereses que se han visto amenazados por su implantación, así como también, que son muchas las jugadas que se han realizado para impedir su real acogida en los campos de la práctica penitenciaria”.

El tratamiento penitenciario, no ha dado mucha eficacia por que no se implementa medidas adecuadas o acordes a la realidad, si se necesita un impulso o inversión para implementar más centros penitenciarios, también debe ser una prioridad del gobierno de turno verificar su mejoramiento ya que se tienen un problema de inseguridad ciudadana a la que se debe tratar y no solo sancionar.

Para López (2016) “El tema de la sobrepoblación es ubicado entre los problemas jurídicos institucionales, pero también en los ámbitos de la impolítica y la violencia. Si hubiese que localizar el común denominador de las prisiones, no solo mexicanas, sino también latinoamericanas, sería sin duda alguna la sobrepoblación. Un aspecto fundamental que se propone este trabajo corresponde con la necesidad de posicionar el tema dentro de la agenda política contemporánea. Y el asunto de la sobrepoblación permite pensar en nuevas formas de entender el castigo. Su solución no pasa por la construcción de más cárceles, como hasta ahora se han venido manejando, porque llegado el momento en que se construyan más cárceles

y existan más lugares para presos, de seguir en la misma línea, terminarían por llenarse esas nuevas cárceles”.

Este tema es de importancia por el cual se debe agendar en las unas de las prioridades que tiene que afrontar el estado, pero no es cuestión de crear más cárceles para llenarlas con más personas, es una cuestión de también de vigilancia y control, ya que se ha visto que hasta de las cárceles se puede delinquir, las sobrepoblaciones de las cárceles también causan el malestar y la violencia en las cárceles ya se ha visto casos de motines por la falta de organización y sobrepoblación de internos.

La gestión penitenciaria y la reforma carcelaria

Al respecto, afirma López (2016) que, en los países centrales el proceso de reforma ha comenzado casi siempre en función de sus demandas internas, luego del consenso generalizado y del apoyo para modificar situaciones antes de volverse sumamente problemáticas. Esa inercia al cambio se pensaba siempre en función de conseguirlo sin desligarse de cambios correlativos en otros ámbitos sociales, buscando casi siempre evitar las modificaciones radicales. El papel asignado a los especialistas en la materia, generalmente psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, juristas del ámbito penal y científicos sociales, era realizar un diagnóstico pormenorizado de las situaciones críticas susceptibles de un cambio.

Las reformas que el gobierno apoye o implemente en su estancia de gobernación, debe determinarse y si el proceso llega a implementarse como un plan a largo plazo es necesario que sea continua para que dé resultados adecuados, el plan que se desarrolle será necesario el apoyo de los pobladores y los gobernantes.

Ante ello, Ajucum (2012) afirma “Posteriormente en 1,967 se establece el consejo penitenciario como cuerpo de consulta y asesoría de la Dirección General de Presidios de la República de Guatemala, con el fin de apoyar no solo la construcción de centros penitenciarios sino además la conveniencia de introducir nuevos métodos y procedimientos para el

tratamiento y manejo de los reclusos con el objeto de lograr su regeneración y reincorporación a la vida en la sociedad”.

El órgano administrativo de los centros penitenciarios cumplen una función muy importante y es la de informar, asesorar el proceso que se está llevando y si el plan de resocialización se está cumpliendo, a esto se añade que como ente funcional que está directamente interactuando con los reclusos ve los déficits y las fortalezas que tienen que manejar y sacar provecho de cada uno de ellos para poder cubrir las debilidades, la regeneración de los internos debe ser la adecuada y las políticas que se implementen basadas en la realidad que se vive en cada uno de estos centros de reclusión.

Sobre el tema, afirma Solís (2016) “El problema de la reinserción social concurre varios factores, entre los que podemos mencionar en primer lugar el alto índice de hacinamiento, es increíble pensar que nuestro centro penitenciario esta sobrepoblada y porque no pueden vivir seres humanos de una manera digna que los ayuda a obtener hábitos que los lleven por el buen camino, el cual es ser productivos, en segundo lugar está la inadecuada política social que tiene el Estado no es concebible que el Estado solo se preocupe por encerrar a los infractores de la leyes y normas del país”. (p. 2).

La normativa legal que rige el estado si bien va a mantener la paz social y encarcelar como sanción a los que cometen un delito, también se debe ver más allá de lo simple, como las causas que llevaron al individuo a delinquir así se toma prevención y se educa a otras generaciones, pero el punto es ver también que pasara con este individuo, cumplirá su condena y fuera de eso si no hacemos algo el individuo volverá a salir y cometerá de nuevo delitos por que no se hizo nada por cambiarlo, el estado debe ver cómo cambiar esto, es parte de formar una mejor cultura en nuestra sociedad, si se enfoca en el problema en el antes de los hechos y el después de los hechos se podría decir que se trata el problema en su totalidad y se buscó la reinserción total del reo.

También Chaiña (2014) refiere que “Considerando que el trabajo penitenciario, la educación penitenciaria y la salud de los internos

contribuyen decisivamente en el proceso de resocialización, la cual se debe fortalecer; la resocialización del interno se logra a través del trabajo, educación, salud entre otros aspectos que son determinantes para lograr el objetivo específico de tratamiento. Según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2002 y el informe de la defensoría del pueblo del año 2003, en el área de trabajo del penal de Challapalca no existen equipos ni maquinarias para la capacitación de los internos, muy a pesar que el trabajo constituye pilar para una verdadera rehabilitación del interno. En el servicio de salud la falta de atención médica permanente o tratamiento especializado y las condiciones de salubridad son evidentes, por el lugar en que se encuentra ubicado el penal, no pueden ser atendidas debidamente por requerir algunas veces de diagnóstico especializado y/o medicamento”. (p. 4).

La formación educacional de los internos es importante para la rehabilitación y el que cuenten con los materiales adecuados para ello es imprescindible, la inversión de instrumentos, materiales e infraestructura, debe implementarse en el presupuesto que se dedique a este sector, ya que cumple una función necesaria de formación; el aprender una profesión le dará más oportunidades a los internos y si se implementa un convenio con el privado como trabajos para terceros podrían tener ingresos.

Es importante que, Romo (2015) afirma “En el caso de las cárceles femeninas, si las comparamos con las cárceles masculinas, se tiende proporcionar menos programas educativos o de capacitación profesional, así como también programas de rehabilitación de drogas o alcohol, o programas de trabajo. Un factor a considerar en este punto, se refiere al aumento explosivo de la población penitenciaria femenina en las últimas décadas 102, el cual no ha ido a la par con el aumento en el número de plazas disponibles en los distintos programas destinados para las personas privadas de libertad en nuestro país”. (p. 155).

La distinción del genero de los reclusos no debe ser tampoco un impedimento para darles las oportunidades de aprender un oficio, el fin de que si se implementa trabajos para terceros es para generar ingresos y oportunidades por igual y las labores deben ser de igual manera divididas

sin discriminación salvo por el tipo de labor que se requiera y las capacidades de cada individuo.

Es de recordar que Chambi (2010) afirma “Es necesario que se dé mayor importancia a todo el sistema penitenciario brindándole los instrumentos necesarios para su buen funcionamiento, en este caso como se pudo comprobar no se le asigna los recursos económicos necesarios para que pueda desarrollar sus actividades con normalidad, y mucho menos alcanza para la construcción de nuevos centros penitenciarios acordes a las exigencias de la sociedad actual y del sistema progresivo, por eso que se debe asignar más recursos para la construcción de nuevos centros penitenciarios”.

En todos los países se ve esta problemática y todos concuerdan que debe de tomarse medidas para cambiar estas faltas de instrumentos o apoyo del estado para las exigencias que se requiere en la inversión e implementación de las necesidades que se tiene en las cárceles.

Por lo que respecta a la expresión derecho al trabajo observamos que en la Constitución este término juega en forma negativa, es decir, ampara al trabajador frente a cualquier norma de rango inferior que tratase de limitar el acceso al trabajo. Entendida positivamente requeriría una normativa específica, que no existe, encargada de fijar las condiciones en que la Administración distribuiría el trabajo entre los ciudadanos.

El derecho al trabajo se corresponde correlacionadamente (al menos de ello se propende) con el derecho de los reclusos a que la pena privativa de libertad se entienda bajo una perspectiva resocializadora; en esta meta se comprometen todas las instituciones penitenciarias, así una infraestructura moderna y adecuada, una formación de cuadros entre los reclusos más capacitados y una oferta sugestiva desde un punto de vista fiscal son algunas de las condiciones necesarias para que el trabajo pueda surgir sin grandes dificultades. Se trata simplemente de potenciar éste mediante una atractiva oferta a las empresas. (Castro, 2009, pág. 57).

El trabajo dentro de los centros penitenciarios es esencial para el tratamiento resocializador, ya que manteniendo una actividad provechosa

para su formación y aprendizaje motiva al reo que se siente excluido y le da una oportunidad de continuar con sus vidas de una mejor manera.

2.3 Bases legales

A continuación, se presentará cual es la base legal en la cual reposa la presente investigación científica:

2.3.1 Internacionales

Estados Unidos

Las prisiones privadas se utilizan en Estados Unidos; en 2018, un 8,41 % de internos estaban en prisiones privadas.

Reino Unido

Primer país europeo con prisiones con fines de lucro. La prisión de Wolds fue la primera prisión gestionada de manera privada en el Reino Unido en 1992, aprobación de la Ley de Justicia penal de 1991.

Israel

En 2004, aprobó una ley que permite el establecimiento de prisiones privadas en Israel. A fin de minimizar costes mediante la transferencia de prisioneros a instalaciones administradas por empresa privada.

Canadá

Solo hay una prisión privada que es el Centro Correccional Centro Norte de máxima seguridad, Penentanguishene y Ontario.

Chile

Por Ley tiene su creación en 2007.

2.3.2 Nacionales

Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal

Reglamento del Código de Ejecución Penal Peruano

“Artículo 97”.- “El tratamiento penitenciario” es el “conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno”, con el fin de “resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.”

“Artículo 104”.- “El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio” para los internos sentenciados “como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.”

“El trabajo”:

“104.1 No tendrá carácter aflictivo.”

“104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.”

“104.3 No atentará contra la dignidad del interno.”

“Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.”

“Artículo 111”.- “El producto del trabajo del interno, procesado o sentenciado”, se distribuirá de la siguiente manera:

111.1 “10% para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno a favor del Instituto Nacional Penitenciario”.

111.2 “90% para gastos propios del interno y su familia”.

Así como se mencionaba anteriormente, el tratamiento de resocialización es muy diferente en derecho comparado ya que se ve en el régimen peruano una falta de disciplina y formación laboral caso contrario a otros países en donde se enfocan en que el reo trabaje para mantenerlo ocupado y con una labor que sea rentable tanto como para el como para la institución penitenciaria y

solventar gastos que se pueden mejorar la calidad de vida que lleven en el tiempo de reclusión. Trata de un planeamiento y una modificación de las leyes para que sea de aplicación general que el recluso llegue a aportar algo a la sociedad por haber infringido las normas de convivencia mutua.

Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 - 2020 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-JUS.

2.4 Definición de términos básicos

A continuación, se presentará la terminología básica que nos servirá para poder ampliar el conocimiento necesario que ofrece la presente investigación:

- 1) Centros Penitenciarios.- Lugares destinados a la reclusión y custodia de los detenidos, que hoy en día cumplen, con la importante labor de reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas privativas de la libertad. Martínez (2014)

- 2) Hacimiento.- Siguiendo la propuesta de ILANUD se utilizará la expresión hacinamiento como sinónimo de sobrepoblación crítica. (Rodríguez, 2015, pág. 14).

- 3) Intervención del sector público y sector privado.- Se debe implementar un contrato donde se deje las pautas de fiscalización y los alcances que estos le darán al sector público como el privado, la concesión debe darse bajo un reglamento para evitar abusos o malos manejos del poder que ejerzan sobre los reclusos que custodiaran.

- 4) Mejoras para la calidad.- Las mejoras, conlleva a que se implemente más proyectos para arreglar los servicios, infraestructura, materiales de cultura, proyectos de resocialización, todo esto con la finalidad de

darles calidad de vida a los reclusos y cumplir con la finalidad para lo que se da la sanción punitiva, el de ser resocializados los internos.

- 5) Modelos.- Patrón conductual o material de sistema. Carvajal (2002)
- 6) Privatización.- Se efectiviza con la transferencia al sector privado en esta investigación de la administración pública del sistema penitenciario al sector privado en forma paulatina. (Sanz, 1998, pág. 20)
- 7) Prevención.- Se hace referencia a la preparación o a la acción anticipada y de otra, tiene como objetivo el evitar males o daños inminentes. (Santacruz, 1997, pág. 4).
- 8) Reinserción Social.- Adecuación cualitativa de una persona que por un acto ilícito se encuentra purgando internamiento penitenciario. Adecuación social conforme a políticas de reinserción. (Villagrán, 2015, pág. 29).
- 9) Resocialización.- Cumplimiento de los fines de rehabilitación, reeducación y reinserción socio-laboral.
- 10) Responsabilidades y aspectos.- En estos nuevos modelos penitenciarios se debe determinar cuáles son las responsabilidades y aspectos de organización que va a llevar el ente encargado de custodia o si será compartida el manejo de las cárceles.
- 11) Trabajo Penitenciario.- El sentenciado aprovechaba su tiempo, no solamente no delinquiendo, sino, además, haciendo algo de provecho,

consiguiendo desarrollar habilidades necesarias para llevar a cabo la actividad de un oficio concreto. Martínez (2014)

12) Tratamiento Resocialización.- La LOGP determina los principios en los que debe inspirarse el tratamiento, asienta sobre las bases de un estudio completo y detallado del delincuente, a fin de ser útil a la sociedad. Martínez (2014).

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

3.1.1. Respeto a los Derechos Humanos

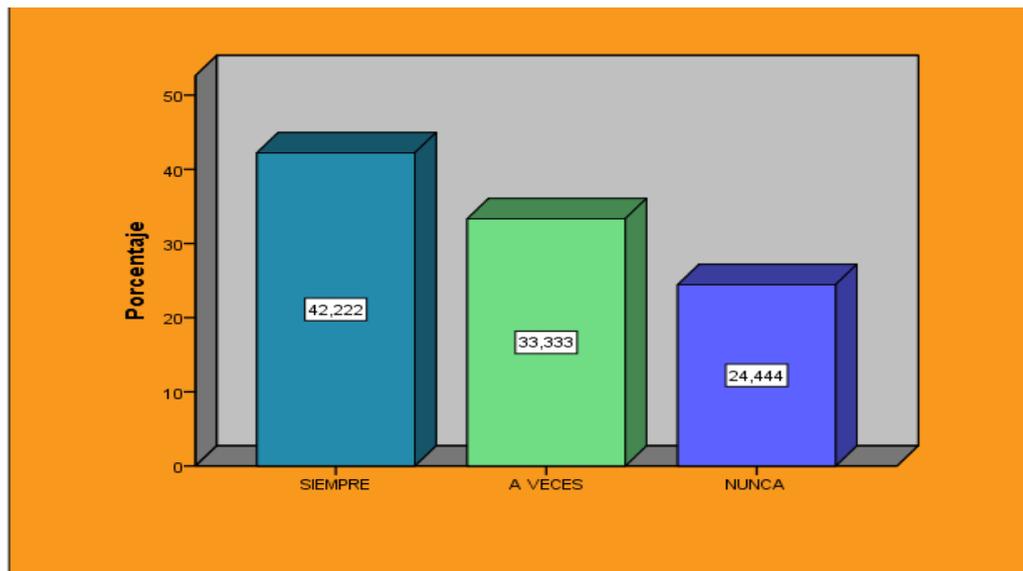
Tabla N° 01

A la pregunta: ¿Se cumple con la normativa específica para la reforma carcelaria con respeto a la Constitución?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	42.222%
A Veces	33.333%
Nunca	24.444%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre el Respeto a los Derechos Humanos. Elaboración Propia. 2019.

Gráfico N° 01



s

tionario sobre el Respeto a los Derechos Humanos. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

De un total de 45 encuestados en donde tenemos abogados especializados en derecho empresarial, el 42,222% opina que, si se cumple a cabalidad normativa específica para la reforma carcelaria con respeto a la Constitución, un equivalente al 33,333% opina que no siempre se da a total cabalidad y el 24,444% opina todo lo contrario que nunca se cumple, sumando el total de la muestra es el 100%.

Con la información contenida en estos gráficos, se acepta que, si se cumple con la normativa específica para la reforma carcelaria con respeto a la Constitución, lo que impulsa a considerar que parte de la ley se está cumpliendo.

Por otro lado, se observa que un porcentaje considerado opina todo lo contrario con respecto a que se cumplan con normativa específica para la reforma carcelaria debe ser con respeto a la Constitución y es un indicativo de actitud despreocupada.

3.1.2. Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria

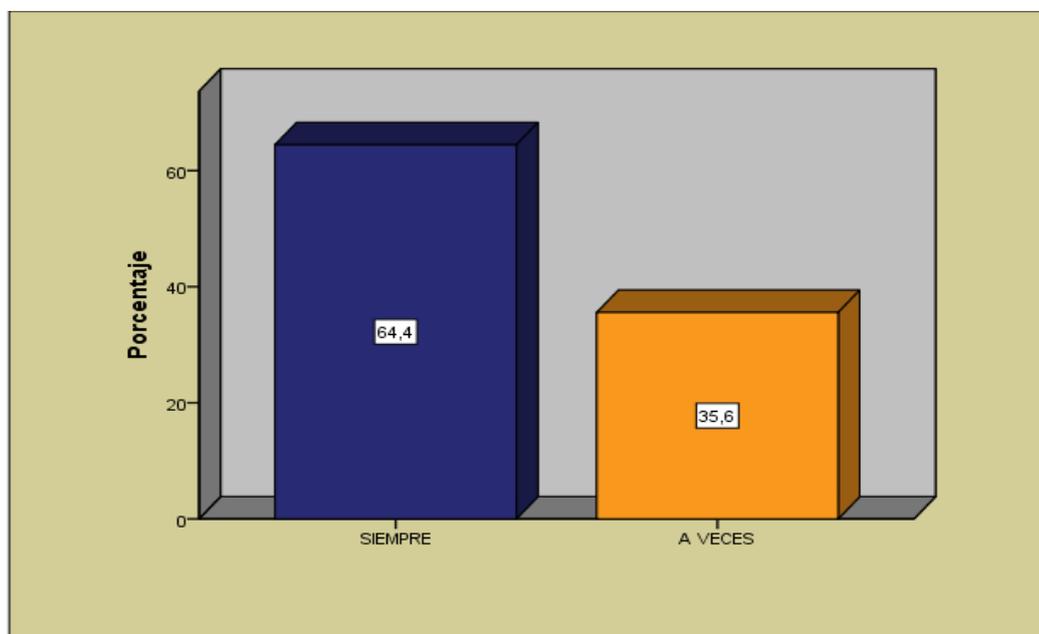
Tabla N° 02

A la pregunta ¿La normativa penitenciaria debe adecuarse a la realidad poblacional hacia un cumplimiento de obligaciones por su estadía en la cárcel?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	64.4%
A Veces	35.6%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario sobre la Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria. Elaboración Propia.2019.

Gráfico N° 02



onario sobre la Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

Para esta interrogante, se obtuvo un 64,4% de la adecuación normativa a la realidad problemática, mientras que un 35,6% indica una duda ya que señala que a veces se da la adecuación.

Se puede observar que si puede haber una adecuación como que no puede haberla ya que hay una opinión que implica duda, dándonos a entender que ocultan algún tipo de información y que esto generaría que la normativa penitenciaria no se adecue a la realidad poblacional hacia un cumplimiento de obligaciones por su estadía en la cárcel.

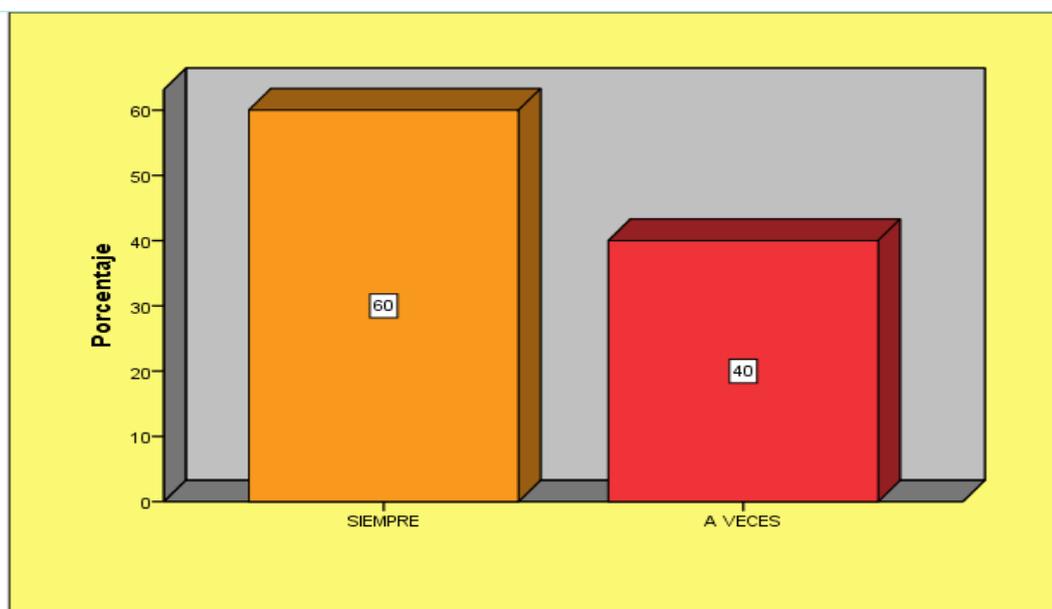
3.1.3. Cuidado de la integridad física y mental del interno trabajador

Tabla N° 03

A la pregunta ¿La adecuación normativa hacia una sistematización laboral privada del reo deben ir de acuerdo a su integralidad física?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	60%
A Veces	40%
TOTAL	100%
Fuente: Cuidado de la integridad física y mental del interno trabajador. Elaboración Propia.2019.	

Gráfico N° 03



Fuente: Cuidado de la integridad física y mental del interno trabajador.
Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

Mientras que el 60% señala que se debe adecuar la normativa hacia una sistematización laboral privada del reo, caso contrario pasa con el 40% que opina que solo a veces ocurre esto.

Es un poco preocupante que se señale que no siempre se adecua la normativa hacia una sistematización laboral privada del reo y esta situación nos hace pensar que no hay una buena adecuación normativa de acuerdo a la integridad física del reo.

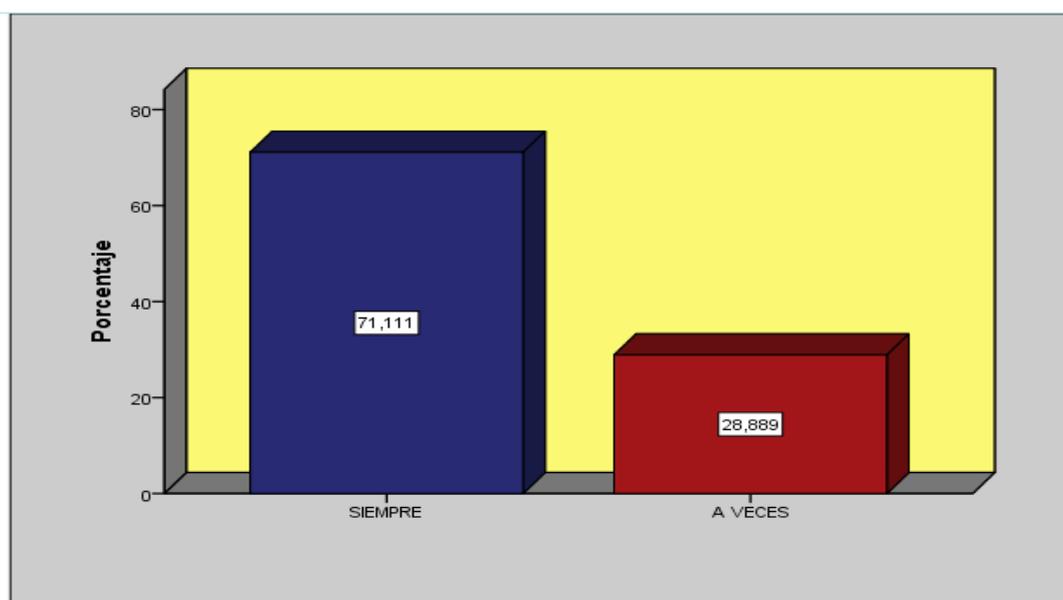
3.1.4. Estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente

Tabla N° 04

A la pregunta ¿El condenado debe laborar bajo una sistemática estimulación laboral por entidades que no ocasione costos al Estado?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	71.111%
A Veces	28.889%
TOTAL	100%
Fuente: Cuestionario de estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente. Elaboración Propia.2019.	

Gráfico N° 04



Fuente: Estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente.
Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

El 71.111% señala que el condenado debe laborar bajo una sistemática estimulación laboral por entidades que no ocasione costos al Estado y el 28,889% señala que a veces se debería dar.

Podemos ver en esta ocasión que la mayoría reconoce que el condenado debe laborar bajo una sistemática estimulación laboral por entidades que no ocasione costos al Estado.

3.1.5. Mejora de la administración

Tabla N° 05

A la pregunta ¿Los entes privados, debidamente controlados mejorarían la administración limitando la corrupción?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	57.888%
A Veces	42.222%
TOTAL	100%
Fuente: Cuestionario de mejora de la administración. Elaboración Propia.2019.	

Gráfico N° 05



Fuente: Mejora de la administración. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

El 57.778% señala que los entes privados mejorarían la administración limitando la corrupción, pero por otro lado el 42,222% señala que a veces se mejoraría.

Por ello podemos deducir que puede estar habiendo una desconfianza en los entes privados ya que no existe una proporción mayoritaria de la votación.

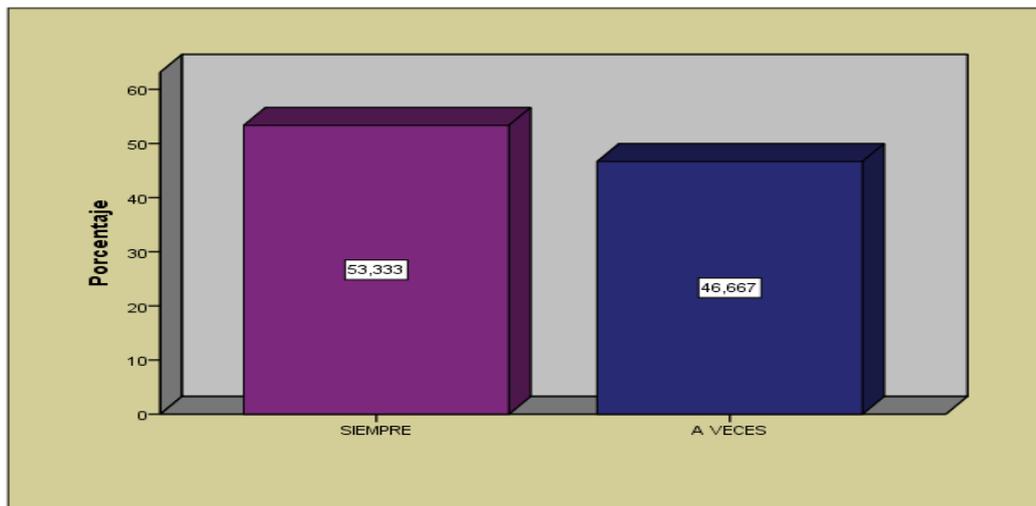
3.1.6. Adecuada organización de la población carcelaria

Tabla N° 06

A la pregunta ¿La organización sistematizada privada puede tener un efecto positivo en la población carcelaria?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	53.333%
A Veces	46.667%
TOTAL	100%
Fuente: Cuestionario de adecuada organización de la población carcelaria. Elaboración Propia.2019.	

Gráfico N° 06



ecuada organización de la población carcelaria. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

El porcentaje que se observa en los gráficos nos señala que el 53,333% acepta que la organización sistematizada privada puede tener un efecto positivo en la población carcelaria, pero por otro lado podemos ver que el 46,667 % señala que a veces podría tener un efecto positivo.

Como podemos observar genera cierta duda pues un considerado sector considera que la organización sistematizada privada puede tener un efecto positivo en la población carcelaria no tendría efectos positivos.

3.1.7. Reeducación

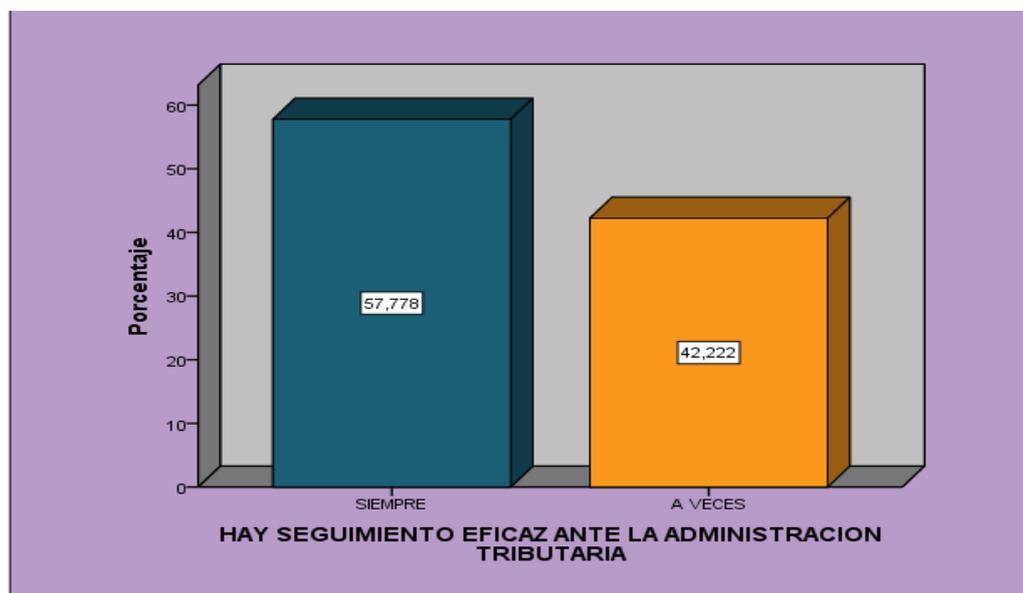
Tabla N° 07

A la pregunta ¿La finalidad de la reeducación podría ser adecuada con una política de gestión privada?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	57.778%
A Veces	42.222%
TOTAL	100%

Fuente: Cuestionario de reeducación. Elaboración Propia.2019.

Gráfico N° 07



d

Elaboración. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

Cabe indicar que el 57,778 % señala que la finalidad de reeducación podría ser adecuada con una política de gestión privada, por otro lado observamos que el 42,222% señala que a veces ocurre esto.

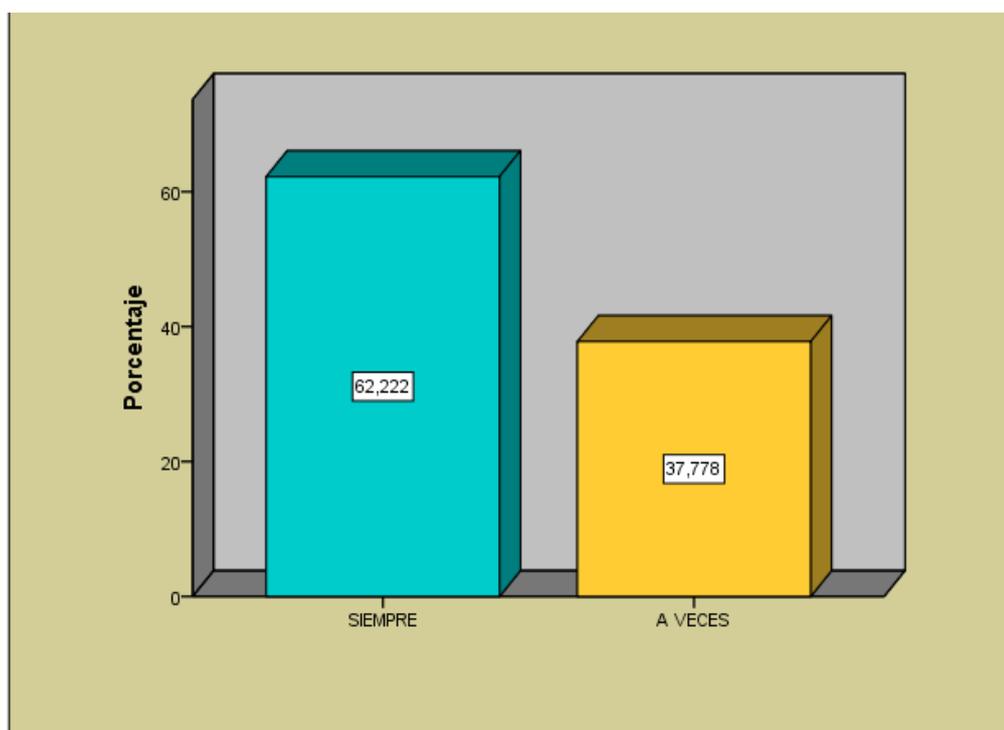
3.1.8. Rehabilitación

Tabla N° 08

A la pregunta ¿La finalidad de rehabilitación podría ser adecuada con una política de gestión privada?

ALTERNATIVAS	PORCENTAJE
Siempre	62.222%
A Veces	37.778%
TOTAL	100%
Fuente: Cuestionario de rehabilitación. Elaboración Propia.2019.	

Gráfico N° 08



Fuente: Rehabilitación. Elaboración Propia.2019.

INTERPRETACION

Podemos ver que en esta parte existe un 62,222% el cual afirma que la rehabilitación podría ser adecuada con una política de gestión privada, por otro lado, existe un 37,778 que señala lo contrario afirmando que a veces se da esto.

3.2 Discusión de Resultados

3.2.1 Respeto a los Derechos Humanos

Sobre este apartado podemos ver que en su mayoría si se cumple con la normativa específica para la reforma carcelaria con respecto a la Constitución. Sobre el tema del respeto a los Derechos Humanos podemos mencionar que con una adecuada normativa podemos entender que se establece una reforma que permite tener un mejor sistema carcelario, pero todo esto debe ser acorde a los parámetros que nuestra Constitución establece.

3.2.2 Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria

Podemos apreciar que la normativa penitenciaria debe adecuarse a la realidad poblacional hacia un cumplimiento de obligaciones por su estadía en la cárcel, esto en relación a la adecuación normativa a la realidad Penitenciaria, es así que dentro de la normativa penitenciaria debe tenerse en cuenta, para poder obtener resultados positivos, pues si uno desea tener resultados positivos debemos ser conscientes de los problemas que existen dentro del mundo de la cárcel, por eso es importante establecer una correcta y adecuada normativa penitenciaria.

3.2.3 Cuidado de la integridad física y mental del interno trabajador

Este tema nos mantiene en cuidado pues la mayoría determino que la adecuación normativa está acorde a la sistematización laboral privada del reo pues esto debe ir de acuerdo a su integridad física, por lo que es de vital importancia tener en cuenta el cuidado de la integridad física y mental del interno trabajador. Los internos deben tener una adecuada integridad física, muy aparte de la normativa que se imparta

dentro de la cárcel pero esto no debe ir en contra de la sistematización laboral dentro del trabajo del privado, pues este no debe olvidar tener en cuenta la integridad física de estos.

3.2.4 Estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente

Es claro que el condenado tiene que laborar bajo una sistemática estimulación laboral por las entidades privadas, pero esto no debe ser un problema para el Estado en relación al coste, por eso es que debemos que tener en cuenta sobre los reos que su estimulación debe radicar en entrenar sus habilidades y resaltar sus destrezas en las labores que deben realizar dentro de la cárcel.

Las labores que deben realizar los reos dentro de la cárcel tienen que estar vinculadas a que estos puedan desarrollar diversas actitudes las cuales contribuyan con su rehabilitación y por ende con su reincorporación con la sociedad.

3.2.5 Mejora de la administración

Los entes privados deben estar controlados para que puedan mejorar con la administración de dichos establecimientos, y de esta manera se puede evitar el nacimiento de acto corruptivos, por lo que para mejorar la administración debemos tener en cuenta que se busca dejar de lado la administración del Estado para poder otorgarla a un privado, este realizará un contrato con el Estado el cual permitirá contribuir su labor con una prestación adecuada, pues es una labor que deben realizar de manera correcta, por eso es que al no tener algún trabajador del Estado directamente con la administración, esto ayudará a que no se pueda enquistar la corrupción dentro de los establecimientos penitenciarios.

3.2.6 Adecuada organización de la población carcelaria

La organización sistematizada de parte de la entidad privada tendrá un efecto positivo para la población carcelaria, esto de acuerdo a la organización correcta de la población carcelaria, podemos inferir que si tendremos efectos positivos si delegamos las funciones que debe tener el Estado a un privado, pues como sabemos el Estado no es un buen administrador de las funciones que se le ha asignado a lo largo de la historia, y sobre el tema de las cárceles y el sistema penitenciario, podemos decir que no tenemos un buen concepto y un futuro próspero si es que sigue la administración directa por parte del Estado, lo que buscamos es que una entidad privada se encarga de dicha función, pues esperaremos como resultado un efectivo trabajo, esto también influye en la población carcelaria.

3.2.7 Reeducción

La finalidad de la reeducación es un tema muy necesario para que la gestión privada sea efectiva, la reeducación debe ser una finalidad inherente por parte del Estado, pero este no ha cumplido su rol de forma adecuada, por lo que se propone que las cárceles estén administradas por un ente privado, uno que si fuera cumplir dicha función, uno que esté preparado para poder reeducar a los reos, y es la finalidad que la sociedad también espera pues tenemos malos antecedentes en donde los reos regresan a la sociedad pero siguen actuando de manera delictiva.

3.2.8 Rehabilitación

Es el punto más importante que debe cumplir las entidades privadas que administren las cárceles, pues una política de gestión privada tiene que buscar de manera acertada rehabilitar a todos los reos para

que puedan incorporarse a la sociedad y así contribuir con el desarrollo colectivo.

3.3 Conclusiones

- 1) Se ha demostrado que tenemos un alto índice de eficacia en el modelo de privatización que se encargaría de la administración de los centros penitenciarios, a diferencia de la administración que realiza el Estado, si cedemos dicha función a una entidad privada, esta se encargaría de manera eficaz de todas las labores que permitan el correcto desempeño no solo de la seguridad dentro de los establecimientos, sino de su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad de los reos.
- 2) Se pudo evaluar la eficacia de un sistema de regulación jurídica adecuada en el tema de la gestión penitenciaria, pues los centros penitenciarios tendrían una mejor labor si son administrados por un ente netamente privado, los resultados han demostrado que es más fiable su labor que la del propio Estado.
- 3) La calidad del servicio es otro asunto que mantiene preocupado en el sistema de control penitenciario, los resultados han demostrado que si se tiene una buena óptima sobre las entidades privadas pues están si llegarían a cumplir una correcta gestión penitenciaria y es lo que se busca pues por años se han tenido cuestionamientos de este sistema por la incorrecta administración por parte del Estado.
- 4) La resocialización de los internos es un tema que fue bien visto pues las habilitaciones laborales permitirían que no solamente se cumpla con la empresa privada, sino también con el desarrollo íntegro de los reos pues se busca que ellos realicen actividades útiles dentro de su confinamiento, eso haría que no se sienta falaz la idea de que puedan incorporarse de manera satisfactoria a la sociedad al momento de terminar su pena.

3.4 Recomendaciones

- 1) Se recomienda que centremos nuestra atención en la posibilidad de permitir las labores a los entes privados en los temas de administración de los centros penitenciarios, pues como se ha podido apreciar, si estarían capacitados para cumplir con dicha labor.
- 2) Para una correcta gestión dentro de los centros penitenciarios, se debe realizar la entrega por parte del Estado de todas las potestades necesarias a los privados para que pueda realizar una labor idónea dentro de los establecimientos penitenciarios.
- 3) La calidad del servicio puede ser la mejor si es que se busca entregar dicha potestad a una entidad privada altamente calificada, por lo que el Estado deberá evaluar cuál de todas las entidades interesadas en dicha administración es la más competente.
- 4) La resocialización es una tarea complicada, pues no solo depende de los reos o del Estado, sino del correcto plan de trabajo que pueda proponer la entidad privada, lo que la sociedad aclama es que se realice un trabajo serio y eficaz pues en caso no se dé así volveremos a ser víctimas de los delitos que estas personas cometieron y del motivo por el cual se encuentran confinados en una cárcel.

3.5 Fuentes de Información

Arriagada, I. (2012). *De Cárceles y concesiones: Privatización Carcelaria y Penalidad Neoliberal* (Vol. Vol. XXV). Sácielo.

Arriagada, I. (2012). Privatización carcelaria: El caso Chileno. *Revista de Estudios de la Justicia*, 1(17), 147-171.

Amador, D. (2015). Rol del modelo de gestión penitenciaria frente a la fase de ejecución para un efectivo control jurisdiccional de la condena. *Perspectivas de solución a la inejecución de fallos (2012-2014)* (Tesis de Maestría). Universidad Autónoma de Santo Domingo. Santo Domingo, República Dominicana.

Becerril, G. (2017). *Análisis de la Reinserción Social en el Estado de México*.

Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

Carvajal, A. (2002). *Teorías y Modelos: Formas de Representación de la Realidad*. Costa Rica: Revista Comunicación.

Castro, N. (2009). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho*. España: Universidad Internacional de Andalucía.

Cori, J. (2011). *El Proceso de "Agendación" de la Concesión de los Establecimientos Penitenciarios en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Chaiña, H. (2014). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Chambi, W. (2010). *La Construcción de Nuevos Centros Penitenciarios Alternativa Objetiva para la Implantación del Sistema Progresivo*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.

Dammert, L. (2005). *¿Modelo de Gestión Penitenciaria o inversión Inmobiliaria?*

Chile: Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO.

- Escudero, L. (2012). *¿Cárceles Privadas? Elementos para el Debate Estudio Comparado de Casos de Gestión Penitenciaria Pública y Privada*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Garrido, L. (1983). *Modelos de Organización en los Centros Penitenciarios. la Participación del Interno*. Facultad de Derecho de Jerez de la Frontera.
- González, L. (2000). *Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad*.
Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw - Hill.
- Iglesias, G. (2017). *Los Sentidos de la Educación en Cárceles en la Política Pública Nacional*. Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica Argentina.
- López, O. (2016). *La Reforma Carcelaria en el marco de la Reforma de Justicia Penal en México. El Estado de Veracruz 2009 -2013*. Veracruz: Universidad Veracruzana Instituto de Investigaciones Histórico Sociales.
- Manuel, C. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación*.
Campeche: Universidad Autónoma del Carmen.
- Martínez, C. (2014). *La Resocialización del Delincuente*. Castellón de la Plana: Universidad Jaume I.
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la Gestión Privada de los Establecimientos Penitenciarios en la Resocialización de los Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva desde una Óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba*. Cusco: Universidad Andina de Cusco.
- Núñez, E. (2006). *La Privatización de las Cárceles: El Caso de Costa Rica*. Universidad Estatal a Distancia Sistema de Estudios de Posgrado en Criminología.

- Ojeda, N. (2013). *La cárcel y sus paradojas: los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres*. Buenos Aires: Universidad Nacional de San Martín.
- Omar, S. (2012). *Descripción de las formas de justificación de los objetivos en artículos de investigación en español de seis áreas científicas*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Paniagua, I. (2015). *Variables de impacto de gestión de la reforma penitenciaria en República Dominicana y su influencia en América Latina y el Caribe, período 2003- 2013 (Tesis de Maestría)*. Universidad Autónoma de Santo Domingo. Santo Domingo, República Dominicana.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000 – 2012 (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional de Ingeniería. Lima, Peru.
- Quero, M. (2010). *Confiabilidad y Coeficiente Arpa de Cronbach*. Maracaibo.
- Ramos, P. (2008). *Sobrepoblación y Hacinamiento Carcelarios: Los Casos de los Centros de Atención Institucional la Reforma, el Buen Pastor y San Sebastián*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal. (2003). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Rodríguez, M. (2015). *Hacimiento Penitenciario en América Latina: Causas y Estrategias para su Reducción*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Rojas, I. (2011). *Elementos para el Diseño de Técnicas de Investigación: Una Propuesta de Definiciones y Procedimientos en la Investigación Científica*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Romo, F. (2015). *Mujeres Privadas de Libertad: Estándares Nacionales. Políticas de Genero en Materia Penitenciaria*. Santiago: Universidad de Chile.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Buenos Aires: Lumen.

Santacruz, J. (1997). *La Prevención en el Marco de la Psicología de la Salud*.

Veracruz: Revista de Psicología y Salud.

Sanz, A. (1998). *Las Privatizaciones. Algunos Aspectos Generales*.

Madrid: Instituto de Estudios Fiscales y Universidad complutense de Madrid.

Sanz, E. (1999). *Los Límites de la Participación Privada En El Ámbito Penitenciario*. Madrid: Universidad de Alcalá.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la eficacia de una sistemática regulación jurídica en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas?</p> <p>2. ¿Cuál es la eficacia de una sistemática regulación jurídica, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales?</p> <p>3. ¿Cuál es la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas?</p> <p>4. ¿Cuál es la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la eficacia del modelo de privatización en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Evaluar la eficacia de una sistemática regulación jurídica en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.</p> <p>2. Evaluar la eficacia de una sistemática regulación jurídica, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales.</p> <p>3. Establecer la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.</p> <p>4. Establecer la eficacia de la calidad del servicio con sistemático control, en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La aplicación progresiva del modelo de privatización sería eficaz en la administración de los centros penitenciarios de Lima, 2019, propiciando la resocialización por una mejor gestión administrativa.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. La regulación jurídica conforme a la constitución y respeto a los derechos de la persona, sería eficaz en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.</p> <p>2. La regulación jurídica conforme a la constitución y respeto a los derechos de la persona, sería eficaz en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales y una adecuada toma de conciencia de responsabilidad.</p> <p>3. La calidad del servicio por eficacia de control, sería eficaz en la adecuada gestión penitenciaria de los centros penitenciarios por entidades privadas especializadas.</p> <p>4. La calidad del servicio por eficacia de control, sería eficaz en la resocialización de los internos al permitirles habilitaciones laborales y una adecuada toma de conciencia de responsabilidad.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Modelo de privatización</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Administración de centros penitenciarios</p>	<p>X1: Regulación jurídica Indicadores: 1. Respeto a los DD.HH 2. Adecuación normativa a la realidad penitenciaria</p> <p>X2: Calidad de servicio controlado</p> <p>Indicadores: 1. Cuidado de la integralidad física y mental del interno trabajador, 2. Estimulación de las habilidades y destrezas laborales sistematizadamente.</p> <p>Y1= Gestión penitenciaria Indicadores: 1. mejora de la administración. 2. Adecuada organización de la población carcelaria.</p> <p>Y2= Resocialización de condenados Indicadores: 1. Reeducación, 2. Reincorporación socio-laboral, 3. Rehabilitación.</p>	<p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: descriptivo casual</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético-Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 80,450 abogados CAL</p> <p>Muestra: intencionada de 39 abogados especializados en derecho empresarial</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 2 Cuestionarios. 12 preguntas por cuestionario que mide, cada una variable</p>

Anexo 2. Guía de Instrumento



Cuestionario de Variable independiente:

Modelo de privatización

Se estima y valora su paciencia y entrega al momento de participar en la investigación. El siguiente cuestionario es totalmente anónimo, por lo que se le pide una respuesta sincera con respecto a cada pregunta. Indicándole que deberá leer de manera atenta o escucharlo de del encuestador y posterior a ello se marcará con una “X” en una de las dos opciones mencionadas.

Instrucciones: Para siguiente se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Modelo de privatización	Regulación jurídica	Respeto a los DD.HH 4. ¿Considera usted que la normativa específica para la reforma carcelaria debe ser con respecto a la Constitución? 5. ¿Considera usted que la privatización de instituciones públicas debe ser dentro del respeto a los derechos humanos?		

		<p>6. ¿Considera que, el respeto a la persona como sujeto de derecho debe ser el marco de toda normativa penitenciaria sin afectar a la sociedad?</p>		
	<p>Calidad de servicio controlado</p>	<p>Adecuación normativa a la realidad Penitenciaria</p> <p>4. ¿Considera usted que la normativa penitenciaria debe adecuarse a la realidad poblacional hacia un cumplimiento de obligaciones por su estadía en la cárcel?</p> <p>5. ¿Considera usted que el reglamento de la ley penitenciaria debe ir de acuerdo a la realidad peruana a fin de una compensación adecuada por el trabajo del reo?</p> <p>6. ¿Considera usted que la ley regulatoria del sistema penitenciaria debe ser modificada para una adecuación de la realidad nacional?</p>		
		<p>Cuidado de la integralidad física y mental del interno trabajador</p> <p>3. ¿Considera usted que la adecuación normativa hacia una sistematización laboral privada del reo debe ir de acuerdo a su integralidad física?</p> <p>4. ¿Considera usted que la adecuación normativa hacia una sistematización laboral privada del reo debe ir de acuerdo a su integralidad mental?</p> <p>3. ¿Considera que, el servicio privado debe propiciar el trabajo del reo a fin que pague por su estadía condenatoria?</p>		
		<p>Estimulación de las habilidades y destrezas</p>		

		<p>laborales sistematizadamente</p> <p>1. ¿Considera usted que el condenado debe laborar bajo una sistemática estimulación laboral por entidades que no ocasionen costos al estado?</p> <p>2. ¿Considera usted que el condenado debe laborar cumpliendo un rol productivo contribuyendo a la sociedad y sus obligaciones con terceros?</p> <p>3. ¿Considera usted que el condenado debe laborar bajo supervisión privada para una adecuada administración que disminuya la corrupción?</p>		
--	--	---	--	--

Cuestionario sobre Variable Dependiente:

Administración de centros penitenciarios

Se estima y valora su paciencia y entrega al momento de participar en la investigación. El siguiente cuestionario es totalmente anónimo, por lo que se le pide una respuesta sincera con respecto a cada pregunta. Indicándole que deberá leer de manera atenta o escucharlo de del encuestador y posterior a ello se marcará con una “X” en una de las dos opciones mencionadas.

Instrucciones: Para siguiente se pide que marque con una “X” en el casillero o escucharlo de del encuestador que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES/preguntas	SI	NO
Administración de centros penitenciarios	Gestión penitenciaria	<p>Mejora de la administración</p> <p>1. ¿Considera usted que, un adecuado control del servicio penitenciario por entidades privadas podría mejorar la racionalización de operaciones formales dentro de los penales?</p> <p>2. ¿Considera usted que, los entes privados, debidamente controlados mejorarían la</p>		

		<p>administración limitando la corrupción?</p> <p>3. ¿Considera usted que, una administración privada tiene mejores expectativas de control sin corrupción en el manejo de las cárceles peruanas?</p>		
		<p>Adecuada organización de la población carcelaria</p> <p>1. ¿Considera usted que, la organización sistematizada privada puede tener un efecto positivo en la población carcelaria?</p> <p>2. ¿Considera usted que, una organización privada de fiable nivel, aplicada al sistema penitenciaria tendría como efecto un gasto que sería solventado por los mismos reclusos?</p> <p>3. ¿Considera usted que, las organizaciones privadas delimitando operaciones laborales acordes a la realidad poblacional tendría como efecto una distribución de los costos sin carga al Estado?</p>		
	Resocialización de condenados	<p>Reeducación</p> <p>1. ¿Considera usted que, una sistemática regulación penitenciaria que permita la administración privada especializada y controlada tendría como efecto una adecuada reeducación del sentenciado?</p> <p>2. ¿Considera usted que, la finalidad de reeducación podría ser adecuada con una política de gestión privada?</p>		
		<p>Reincorporación socio-laboral</p> <p>1. ¿Considera usted que, una sistemática regulación laboral penitenciaria que permita la</p>		

		<p>administración privada especializada y controlada tendría como efecto una adecuada reincorporación del sentenciado?</p> <p>2. ¿Considera usted que, la finalidad de reincorporación podría ser adecuada con una política de gestión privada?</p>		
		<p>Rehabilitación</p> <p>1. ¿Considera usted que, una sistemática regulación penitenciaria que permita la administración privada especializada y controlada tendría como efecto una adecuada rehabilitación del sentenciado?</p> <p>2. ¿Considera usted que, la finalidad de rehabilitación podría ser adecuada con una política de gestión privada?</p>		

Anexo 3. Anteproyecto de Ley

Artículo 1.- Objeto: el presente visiona y misiona que, la administración de los centros penitenciarios tenga el manejo del sector privado desde una mirada empresarial con la suma de la productividad más el respeto a la dignidad del interno y el favorecimiento a la sociedad.

Artículo 2.- Se forma la comisión de adecuación y programación del proyecto de privatización de centros de establecimientos penales para su control progresivo teniendo como institución piloto al Centro de establecimiento penal de “Santa Mónica” de Chorrillos en la ciudad de Lima. Se otorga un plazo de 3 meses a la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria, para el informe que se derivará al viceministerio de justicia para que en el mismo plazo se apruebe o devuelva (en 15 días) para su subsanación, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Agregarse el letrado A al “Artículo 97”.- respecto a: “El tratamiento penitenciario” es el “conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno”, con el fin de “resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.”

Formulando el agregado en los siguientes términos:

Artículo 97-A: “El tratamiento penitenciario” como conjunto de actividades establecidos en el presente reglamento será progresivamente derivado a instituciones privadas, conforme a licitación pública para la administración integral en sus aspectos de: Control, Trabajo, Salud, Asistencia Social, legal, Psicológica, Religiosa y organización, que en el lapso de concurso interno entre los miembros del INPE, la seguridad será de control de la entidad licitada.

Exposición de Motivos

Fundamento:

Por la Ley N° 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), el Estado peruano tuvo el compromiso con las tareas de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexivo y de largo plazo. A través del Consejo se asumió la tarea de formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, en especial, hacia los niveles de prevención, represión y resocialización con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un objetivo común.

Un punto importante en la intervención político-criminal, sin duda, sería el mejoramiento del sistema penitenciario. Su situación cada vez más crítica exigía un abordaje prioritario e integral. A marzo de 2016, según cifras reportadas por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se contaba con una población de 78,342 internos en los 67 establecimientos penitenciarios del país, y con una capacidad de albergue para 32,890 personas; esto es, un reporte de 138% de sobrepoblación.

Estos lineamientos a partir del Plan nacional de política penitenciaria 2016-2020, no tuvo los resultados esperados, por lo que es menester la privatización progresiva por lo cual, los mismos internos sean partícipes ejes de su resocialización, con respeto de su persona dentro de los derechos constitucionales.

Alcance

El presente proyecto, alcanza a tener efecto a nivel local, partiendo de la realidad penitenciaria de “Santa Mónica” de Chorrillos en Lima.

Costo Beneficio

Reconociendo que el presente proyecto, tiene como finalidad garantizar la derivación de costos al sector privado, el beneficio es evidente en cuanto a recursos presupuestales que dejará de ser solventado por el Estado.

Impacto en la Legislación Vigente

La modificación de la política contiene una importante transformación porque la política carcelaria siempre estuvo a cargo del sector público y fueron siglos sin soluciones y es momento de su derivación a nuevos planteamientos como en el presente caso de la administración de los centros penitenciarios por el sector privado.